

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2026

No. 1790 TOMO II

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 7

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro para la Secretaría de la Contraloría General, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 9

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 25

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social (AS), “Atención social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2026 30

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 47
- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro del Fondo Ambiental Público, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 53

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Ciudad que late, mi prevención, mi salud” 57

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 72

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el arancel de notarios de la Ciudad de México 2026 77

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2026 90

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad del ejercicio fiscal 2026 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México 94

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 97

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 99

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar los Lineamientos de austeridad 2026 para el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México 102

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los términos relativos a los procedimientos administrativos ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en el ejercicio 2026 103
- ◆ Lineamientos de austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 105

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el ejercicio 2026 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 108

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Racionalidad y Austeridad del gasto en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México 2026 109

Viene de la Pág. 2

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2026

114

A L C A L D I A S

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Alcaldía Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2026

119

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, barrios y pueblos que se indican de la demarcación de Gustavo A. Madero, en el marco de las festividades tradicionales, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de dos mil veintiséis

123

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso FGJCDMX/09/2026 por el que se da a conocer el calendario presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso FGJCDMX/10/2026 por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026

126

127

P O D E R J U D I C I A L

Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México

- ◆ Circular OAJPJCDMX-07/2026, por la cual se da a conocer la autorización de los “Lineamientos de austeridad, racionalidad, y disciplina presupuestal 2026”, a partir del día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis

142

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2025

- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
- ◆ Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
- ◆ Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
- ◆ Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México
- ◆ Aviso

149

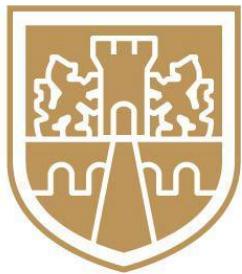
151

153

155

156

158



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, párrafos segundo y tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18 y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que de conformidad con el artículo 19, del referido Reglamento se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, asimismo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades y que les asignen recursos del referido Decreto.

Que de conformidad con el citado artículo 30, párrafo segundo, es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Al 29 de enero de 2026, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, son los que a continuación se indican:

No.	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Congreso de la Ciudad de México
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría del Medio Ambiente
6	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México
7	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago número 2253 denominado “Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX”	Gobierno de la Ciudad de México
8	Fideicomiso Asimilado a Público de Administración e	Sistema para el Desarrollo Integral de la

Inversión número 79909, "Octavio Paz"	Familia de la Ciudad de México
---------------------------------------	--------------------------------

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los órganos autónomos y de gobierno a los que se les asignen recursos provenientes del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 27, fracción XLIX, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que se publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Al 29 de enero de 2026, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
5. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México
11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal

12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México
14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México
16. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México
17. Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Transporte y Movilidad de la Ciudad de México
18. Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)
19. Fideicomiso Ciudad de México Transformación GLOCAL
20. Fideicomiso Línea 4 CABLEBÚS

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Durante el presente ejercicio fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco”, instruida a través del Transitorio Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 20, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos con los que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que los artículos 3, primer párrafo, 4, 12 segundo párrafo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios presupuestales, emitiendo las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la Ley. Asimismo, deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley, los cuales deben de incluir al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos vigente.

Que el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías por los conceptos de: Alimentación; Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; Combustibles; Servicio telefónico; Arrendamientos; Honorarios; Estudios e investigaciones; Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social; Viáticos y pasajes; Vehículos, equipos, insumos y bienes; Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales e internet, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, en su numeral 1.1 denominado: **“ACCIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD”**, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que es necesario establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2026

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. – OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las medidas y acciones que deberán realizar e implementar las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría General, las encargadas de la administración de recursos, y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer y racionalizar el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, así como generar ahorros económicos de los bienes y/o servicios, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, sin afectar las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de la Secretaría de la Contraloría General.

Asimismo, se pretende concientizar, a las personas servidoras públicas encargadas de la administración de recursos, que las contrataciones deberán de realizarse en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, y que los bienes y/o servicios contratados tengan un menor grado de impacto ambiental, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, y el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, respectivamente.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. – MEDIDAS A IMPLEMENTAR.

Además de observar los presentes Lineamientos, las personas Titulares de las Unidades Administrativas deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo con sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO. - GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General.

II. DRMAS: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas.

III. DACH: Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas.

VI. JUD/AS: Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

V. JUDCCM: Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

VI. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

VII. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental.

VIII. Secretaría: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IX. Unidades Administrativas: Direcciones Generales, Direcciones de Área y/u Órganos Internos de Control adscritas a la Secretaría de la Contraloría General.

QUINTO. - DISPOSICIONES GENERALES.

a) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

b) La Secretaría, a través de la DGAF y sus unidades de adscripción, serán responsables de la administración de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2026, para tal efecto, se establecerán los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, entre otras, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

c) La DGAF, a través de sus unidades de adscripción, en el ámbito de su competencia, serán responsables de supervisar la ejecución y aplicación de los presentes Lineamientos.

d) La Secretaría, a través de la DGAF, interpretará para efectos administrativos los Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

e) Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás normativa aplicable.

f) Los Lineamientos estarán sujetos a los siguientes rubros, de conformidad con el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026:

I. Alimentación.

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.

III. Combustibles.

IV. Servicio telefónico.

V. Arrendamientos.

VI. Honorarios.

VII. Estudios e investigaciones.

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.

IX. Viáticos y pasajes.

X. Vehículos, equipos, insumos y bienes.

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.

g) Las medidas de austeridad a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto, vigente.

SEXTO. - MEDIDAS DE AUSTERIDAD.

I. ALIMENTACIÓN.

(Partida Específica 2211. Productos alimenticios y bebidas para personas.)

Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, en el cumplimiento de la función pública, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas correspondientes.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los productos antes señalados, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades institucionales de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Productos alimenticios y bebidas por personas (Partida Presupuestal 2211)	\$223,880.28	\$203,614.94	-\$20,265.34	\$203,614.94	\$254,758.68	\$51,143.74

p/ Cifras preliminares.

II. ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS.

a) Energía eléctrica.

(Partida Específica 3111. Contratación e instalación de energía eléctrica.)

(Partida Específica 3112. Servicio de energía eléctrica.)

La Secretaría realizará las acciones necesarias para implementar las medidas y acciones para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, ya que el óptimo, eficaz y eficiente aprovechamiento en su consumo, permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

Considerando lo anterior, la Secretaría a través de las personas servidoras públicas, las encargadas de la administración de recursos, y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, deberán de tomar las siguientes medidas y acciones para el consumo racional de energía eléctrica, conforme a lo siguiente:

1. Continuar a través de la JUD/AS, con la implementación de las verificaciones preventivas y/o correctivas periódicas a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
2. Continuar aprovechando los períodos de luz natural para la iluminación de los espacios físicos, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo de KWH.
3. Establecer de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Administrativa, horarios de encendido y apagado de las lámparas y/o focos de las instalaciones, con el fin de reducir el consumo de energía.

4. Apagar después de las jornadas laborales, cualquier equipo eléctrico e iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas laborales, proceso que será supervisado por el personal designado de la JUD/AS.

El personal que designe la JUD/AS especificará en su reporte las áreas que hubieren dejado cualquier tipo de equipo eléctrico encendido, por lo cual emitirá un oficio dirigido a la persona Titular del área, solicitando su apoyo para evitar que dicha situación se repita, y de esa manera ahorrar el consumo de energía eléctrica y/o evitar algún siniestro en el inmueble que ocupa la Secretaría.

5. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y/o fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos; asimismo, si fuera el caso, el equipo de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.

6. Dar seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento del consumo de energía eléctrica, estableciendo reuniones de trabajo de manera continua.

Se deberá informar a la JUD/AS las necesidades de iluminación en las áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades institucionales de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Contratación e instalación de energía eléctrica (Partida Presupuestal 3111)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERAL	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Servicio de energía eléctrica (Partida Presupuestal 3112)	\$907,273.00	\$1,043,265.00	\$135,992.00	\$1,043,265.00	\$915,485.00	-\$127,780.00

p/ Cifras preliminares.

b) Agua Potable

(Partida Específica 3131. Agua potable.)

La Secretaría, a través de la JUD/AS, promoverá uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo, y así evitar su desperdicio, por lo cual se realizarán las siguientes acciones:

1. Fortalecer la campaña de concientización al personal de la Secretaría y al público que ingrese a sus instalaciones, del uso racional de agua, mediante la difusión de diversos medios, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.
2. Revisar preventiva y correctivamente las cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir y/o detectar fugas de agua potable.
3. Continuar con la realización de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua.

4. Implementar de manera coordinada con el prestador de servicios adjudicado, mecanismos para que la limpieza en las instalaciones de la Secretaría se realice bajo criterios de uso racional y eficiente del agua.

En este sentido, se pretende reducir al máximo el gasto por el pago de agua potable, tomando en consideración lo establecido en el párrafo anterior.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Agua Potable (Partida Presupuestal 3131)	192,587.00	\$192,139.00	-\$448.00	192,139.00	\$641,115.00	\$448,976.00

p/ Cifras preliminares.

c) Fotocopiado.

(Partida Específica 2111. Materiales, útiles y equipos menores de oficina.)

La DRMAS, a través de la JUDCCM, realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales; asimismo las Unidades Administrativas deberán implementar un proceso de reducción sistemática del uso del papel bond, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Considerando lo anterior, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, deberán aplicar medidas y acciones conforme a lo siguiente:

1. Promover el uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como lo son el correo electrónico institucional o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

2. Privilegiar adquisición de papel bond Eco-etiquetado o con etiqueta ambiental.

3. Continuar con el uso de papel bond reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales.

4. Implementar mecanismos a través de la DRMAS para la asignación de papel bond y uso de fotocopiado por cada Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, atendiendo a sus actividades y funciones. En caso de rebasar la asignación correspondiente, será necesario la debida justificación por parte de la persona Titular del área que corresponda.

5. Continuar con el uso de claves de acceso en los equipos de fotocopiado, con el objeto de llevar el control del consumo de impresiones y fotocopiado de cada área.

6. Priorizar en todo momento la difusión y consulta de leyes, reglamentos, manuales, circulares, guías, comunicados y cualquier otro documento normativo o administrativo, necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones y funciones de la Secretaría, a través de la página de intranet y/o por medio de correo electrónico institucional asignado por la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría.

7. Preferentemente las Unidades Administrativas de la Secretaría, en cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, optarán por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

8. Fomentar la impresión en papel bond reciclado en los controles internos establecidos por las áreas.

9. Omitir en todo momento la reproducción o impresión de documentos no oficiales o de uso personal que no se encuentre relacionado con el ejercicio de atribuciones de esta Secretaría, por lo que, de detectarse se deberá de dar vista al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

10. Implementar, a través de la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría, asistencia técnica en el manejo de los equipos a los usuarios que así lo requieran, a través del mecanismo que designe dicha área.

11. En la medida de lo posible, se deberá evitar imprimir y fotocopiar oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento jurídico o administrativo necesario para el ejercicio de las atribuciones de esta Secretaría, en caso en contrario éstos se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.

12. Evitar generar y entregar físicamente copias de conocimiento, al emitir comunicaciones entre las diversas Unidades Administrativas, de conformidad con lo establecido en la “Circular por medio de la cual se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los bienes antes señalados, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Partida Presupuestal 2111)	\$1,464,782.94	\$1,165,062.89	-\$299,720.05	\$1,165,062.89	\$904,348.90	-\$260,713.99

p/ Cifras preliminares.

d) Materiales de impresión

(Partida Específica 2141. Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.)

(Partida Específica 3361. Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.)

(Partida Específica 3362. Servicios de impresión.)

(Partida Específica 3363. Servicios de impresión en medios masivos.)

La DRMAS, a través de la JUDCCM, realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales; asimismo, las Unidades Administrativas, continuarán con la implementación del proceso de reducción sistemática de materiales de impresión, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Por lo antes expuesto, las Unidades Administrativas, deberán implementar las medidas y acciones siguientes:

1. Continuar con la concientización de las personas servidoras públicas sobre la importancia del uso racional de tóner y a su vez de papel bond, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación, como lo es el intranet y el correo electrónico institucional asignado por la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría.

2. Establecer, preferentemente, la distribución en medios electrónicos, o a través de la intranet de guías, manuales y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna.

3. Optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

4. Preferentemente cada persona Titular de las Unidades Administrativas, en cumplimiento de sus funciones, optará por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

5. La DGAF, a través de la JUD/AS, implementará en medida de lo posible asistir una vez por semana, a las diversas áreas que integran la Secretaría, para verificar el manejo de los equipos y así evitar procesos no deseados y desperdicio de tinta y/o tóner y papel bond.

Por otro lado, la Secretaría cuenta con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmascarado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines, así como todo tipo de servicio de impresión de materiales destinados a eventos oficiales, recurso que será utilizado únicamente cuando sea necesario para la impresión de documentos oficiales de la Secretaría.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de impresión, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (Partida Presupuestal 2141)	\$717,947.20	\$596,328.32	-\$121,618.88	\$596,328.32	\$497,967.44	-\$98,360.88

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida Presupuestal 3361)	\$1,014,081.00	\$905,861.96	-\$108,219.04	\$905,861.96	\$870,753.35	-\$35,108.61

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Servicio de impresión (Partida Presupuestal 3362)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Servicio de impresión en medios masivos (Partida Presupuestal 3363)	\$9,320.00	\$0.00	-\$9,320.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

p/ Cifras preliminares.

e) Inventarios.

(Partida Específica 5111. Muebles de oficina y estantería.)

Cuando se cuente con la suficiencia presupuestal en la partida 5111, y sea necesaria la asignación de bienes muebles y sistemas modulares que requiera la Secretaría para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, entre otros, y previo al procedimiento de adquisición correspondiente, preferentemente la DGAF a través de la JUDCCM, consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas en la Ciudad de México, para localizar bienes muebles que pudieran ser reutilizados y evitar con

ello un uso innecesario del erario público.

Por otro lado, se establece que durante el ejercicio 2026, sólo en casos necesarios, se adquirirá mobiliario y equipo de administración, conforme a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás normativa aplicable, previa autorización de las autoridades correspondientes.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 5000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Muebles de oficina y estantería (Partida Presupuestal 5111)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

III. COMBUSTIBLES

(Partida Específica 2611. Combustibles, lubricantes y aditivos.)

La DGAF a través de la JUD/AS administrará los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, que se destinan únicamente a las unidades que pertenecen al parque vehicular oficial de la Secretaría. Para el control del uso de los vehículos oficiales y la carga de combustible, se implementarán las siguientes acciones:

1. Continuar con la política de que todos los requerimientos de servicios de traslados con motivo de reuniones de trabajo, sesiones o actividades institucionales preferentemente deberán ser programadas por el área requirente de la Secretaría, con apoyo de la JUD/AS, para que se elabore rutas de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
2. Utilizar preferentemente la Movilidad Integrada para el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, en dependencias del gobierno, instituciones académicas o asociaciones no gubernamentales, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones de Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús, Cablebús, entre otros.
3. Mantener el control del uso del parque vehicular de la Secretaría, así como de las recargas de combustibles, mediante el control interno denominado “Bitácora vehicular de Recorrido” a cargo de la JUD/AS, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y la conclusión, fecha en la que se suministra el combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
4. Continuar con la dotación mensual de gasolina a cada vehículo de la Secretaría en concordancia a la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
5. Verificar, a través de la JUD/AS y mediante los mecanismos que se establezcan, el kilometraje de recorrido, a fin de comprobar que los vehículos sean utilizados única y exclusivamente para actividades institucionales, y se minimice el consumo de combustible.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del combustible, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida Presupuestal 2611)	\$734,218.49	\$595,976.28	-\$138,242.21	\$595,976.28	\$485,763.87	-\$110,212.41

p/ Cifras preliminares.

IV. SERVICIO TELEFÓNICO.

(Partida Específica 3141. Telefonía tradicional.)

La Secretaría se adhiere anualmente a la contratación consolidada del servicio de telefonía. Para ello, deberán aplicarse las siguientes medidas para el óptimo uso de este servicio:

1. Verificar a través de la Dirección de Mejora Gubernamental, que los teléfonos digitales cuenten con su propia programación y claves para el personal que requieren realizar llamadas en la Secretaría.

2. Restringir las llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales, salvo previa autorización de la persona Titular de la Unidad Administrativa.

3. Restringir aceptar y/o autorizar "llamadas por cobrar". Cada Unidad Administrativa deberá establecer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las disposiciones que establezca el numeral 6.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Telefonía tradicional (Partida Presupuestal 3141)	\$243,237.81	\$222,203.30	-\$21,034.51	\$222,203.30	\$241,042.52	\$18,839.22

p/ Cifras preliminares.

V. ARRENDAMIENTOS.

(Partida Específica 3221. Arrendamiento de edificios.)

Cuando los espacios asignados a la Secretaría sean insuficientes y se requieran de otros adicionales, la DGAF deberá solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, un informe sobre los inmuebles susceptibles de arrendamiento con las características necesarias para las actividades de la Secretaría, en caso de no localizar algún inmueble disponible con las características necesarias para el buen funcionamiento, se dará inicio al procedimiento para la autorización de arrendamiento.

Es preciso mencionar que, para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025, se contrató en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, para el uso exclusivo de las oficinas administrativas, archivo y áreas de atención al público en general, a través de los contratos SCGCDMX-DGAF-001-2025/RF, SCGCDMX-DGAF-068-2025/RF correspondiente al piso 5 al 16 y SCGCDMX-DGAF-002-2025/RF y SCGCDMX-DGAF-069-2025/RF, correspondiente al piso 4, montos de arrendamientos los cuales en ningún momento rebasaron el monto que al efecto fijó la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo cual la DGAF, en caso de ser necesario un inmueble en arrendamiento, realizará las siguientes gestiones:

1. Consultar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, si en el inventario de bienes que forman parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, existe alguno que pudiese ser asignado a la Secretaría.

2. De ser el caso, solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas,

el dictamen de justipreciación de renta, el cual establece el precio máximo a pagar por metro cuadrado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3.4 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

3. Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización del arrendamiento del inmueble, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

En este sentido, se pretende reducir los costos de arrendamiento antes señalados y/o estar dentro de los parámetros de precios establecidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Arrendamiento de edificios (Partida Presupuestal 3221)	\$21,191,682.52	\$22,706,889.81	\$1,515,207.29	\$22,706,889.81	\$18,803,639.12	-\$3,903,250.69

p/ Cifras preliminares.

Previo a la formalización de cualquier instrumento jurídico se tomó en consideración la asignación de montos y los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

VI. HONORARIOS.

(Partida Específica 1211. Honorarios asimilables a salarios.)

Para la contratación del personal por honorarios para la Secretaría, la DGAF a través de la DACH, deberá de tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

1. Exhortar a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, a realizar una planeación específica de las actividades a desarrollar por las personas prestadoras de servicios, para que éstas actúen conforme a sus objetivos de contrato y actividades que se establecieron en los Dictámenes de Autorización y Procedencia del Programa, con la finalidad de que se cumplan en el tiempo pactado.

2. Justificar toda clase de contratación, por cada Unidad Administrativa, y en casos necesarios, se procederá a la asignación de personal de honorarios, que permita cumplir con los objetivos institucionales.

3. Cada contrato deberá ajustarse a la normatividad, al tabulador vigente y al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2026, dando cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

4. De ser necesario el incremento al presupuesto original asignado a este rubro, este se solicitará atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 1000 SERVICIOS	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
--	---------------------------	---------------------------	-----------	---------------------------	------------------------------	-----------

PERSONALES						
Honorarios asimilables a salarios (Partida Presupuestal 1211)	\$6,453,111.06	\$4,906,025.02	-\$1,547,086.04	\$4,906,025.02	\$1,884,983.43	-\$3,021,041.59

p/ Cifras preliminares.

VII. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

(Partida Específica 3321. Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.)

La Secretaría a través de la DGAF, se limitará a realizar contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Secretaría, y siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Servicios de diseño, y arquitectura, ingeniería, actividades relacionadas (Partida Presupuestal 3321)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

VIII. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

(Partida Específica 3611. Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.)

La Secretaría a través de la DGAF, se limitará a realizar contrataciones de servicios de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Difusión por radio, de televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. (Partida Presupuestal 3611)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

IX. VIÁTICOS Y PASAJES.

(Partida Específica 3712. Pasajes aéreos internacionales.)

(Partida Específica 3722. Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.)

(Partida Específica 3761. Viáticos en el extranjero.)

(Partida Específica 3781. Servicios integrales de traslado y viáticos.)

La Secretaría a través de la DGAF deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

1. Destinar recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México solo a personal operativo de la Secretaría para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería que sean meramente oficiales.
2. Promover entre el personal adscrito a cada Unidad Administrativa, la utilización de la Movilidad Integrada (Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús o Cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.
3. Comprobar los gastos por pasajes generados por el traslado del personal en transporte urbano para el desempeño de sus funciones, mediante el documento que la Dirección de Finanzas de la DGAF considere, lo cuales deberán de estar debidamente firmados, por las personas Titulares de cada Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, que requirieron los servicios; lo anterior con la finalidad de justificar este gasto.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de viáticos y pasajes, con relación al último ejercicio fiscal, siempre no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Pasajes aéreos internacionales (Partida Presupuestal 3712)	\$0.00	\$15,500.00	\$15,500.00	\$15,500.00	0.00	-\$15,500.00

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México (Partida Presupuestal 3722)	\$238,955.00	\$224,940.00	-\$14,015.00	\$224,940.00	\$200,200.00	-\$24,740.00

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Viáticos en el extranjero (Partida Presupuestal 3761)	\$0.00	\$10,942.20	\$10,942.20	\$10,942.20	\$0.00	-\$10,942.20

p/ Cifras preliminares.

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Servicios integrales de traslado y viáticos (Partida Presupuestal 3781)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

X. VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSUMOS Y BIENES.

(Partida Específica 3553. Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinado a servidores

públicos y servicios administrativos.)

Para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el parque vehicular de la Secretaría, la JUDCCM, de conformidad con la normatividad aplicable, deberá realizar un estudio de mercado para determinar la opción solvente, más conveniente que represente para la Secretaría, un ahorro en la contratación del servicio. Asimismo, se realizarán las acciones siguientes:

1. Implementar a través de la JUD/AS un calendario para programar el mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos propiedad de la Secretaría con cargo al recurso fiscal, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de estos, y por ende la reducción del consumo de combustible.
2. Promover cada persona Titular de las Unidades Administrativas de las mejores prácticas de conducción entre el personal que conduce los vehículos oficiales.
3. Inspeccionar los vehículos oficiales, a través de la JUD/AS con el objeto de garantizar su conservación, en caso de presentarse daños voluntarios a la unidad, los gastos de reparación deberán ser cubiertos por la persona responsable de los mismos.
4. Queda prohibido el uso de los vehículos para uso personal o para terceros.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los bienes y servicios realizados al padrón vehicular de la Secretaría, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025 p/	VARIACIÓN
Reparación, de mantenimiento y conservación de equipo transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos (Partida Presupuestal 3553)	\$1,074,728.40	\$497,651.60	-\$577,076.80	\$497,651.60	\$632,945.37	\$135,293.77

p/ Cifras preliminares.

XI. GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES Y PARA INVESTIGACIONES OFICIALES

(Partida Genérica 3820. Gastos de orden social y cultural.)

(Partida Específica 3821. Espectáculos culturales.)

(Partida Específica 3822. Gastos de orden social.)

(Partida Específica 3831. Congresos y convenciones.)

La Secretaría a través de la DGAF, se limitará a realizar contrataciones para las actividades de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Gastos de orden social y cultural (Partida Presupuestal 3820)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Espectáculos culturales (Partida Presupuestal 3821)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Gastos de orden social (Partida Presupuestal 3822)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Congresos y convenciones (Partida Presupuestal 3831)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

SÉPTIMO. - En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

1. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad vigente.
2. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, se limitarán a lo estrictamente necesario, sin que esto afecte el trabajo de las áreas sustantivas, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría.
3. Todos los proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. – META

La Secretaría, a través de la DGAF y sus unidades de adscripción, en todo momento deberán procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2026.

NOVENO. – DISPOSICIONES FINALES.

Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2026, en la medida de lo posible, no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el lineamiento sexto del presente instrumento, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la Secretaría.

Asimismo, se deberá tomar en consideración que las variaciones en los montos ejercidos, atiende a la asignación del presupuesto original y a los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La Secretaría, a través del Órgano Interno de Control, vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

La difusión de los presentes Lineamientos se dará a conocer a través de la página de intranet de la Secretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo, las personas Titulares de las Unidades Administrativas deberán compartirlos con la totalidad del personal a su cargo a través de los correos institucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los montos erogados respecto del ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

CUARTO. - Quedan sin efectos los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. YEZMÍN A. LEHMANN MENDOZA, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio: La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

En concordancia a lo establecido en los artículo 3: son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; Artículo 4: Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley. Y que la austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social; y Artículo 90: Dispone que, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 43 y 44 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece que la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos, Móvilario, bienes informáticos y equipos para oficinas públicas y los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas, a cargo de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso de los recursos.

Por lo antes expuesto, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026.

SEGUNDO

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

TERCERO

Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO

En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO

En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO

En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.
- b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Cultura, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Cultura.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegarán a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Cultura, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Cultura.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México					
Partida	Concepto	Ejercicio fiscal			
		2023	2024	2025	
1331	Horas extraordinarias	7,682,692.71	7,508,248.31	8,821,135.82	
1332	Guardias	957,811.95	1,190,738.10	2,108,261.85	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,117,683.76	2,692,514.93	3,330,891.58	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,998,655.66	1,929,440.29	2,711,426.53	
3112	Servicio de energía eléctrica	5,830,701.00	7,508,997.00	8,655,092.00	
3131	Agua potable	3,238,095.00	3,297,337.00	4,069,912.00	
3141	Telefonía tradicional	375,381.70	282,509.99	404,382.50	
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	709,621.67	690,173.60	672,931.02	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. YEZMIN AURORA LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 30, fracción III, 49, 50, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción Social

“Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” (ASIPP).

2. Tipo de Acción Social

Esta Acción Social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de atención social inmediata.

3. Entidad responsable

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La entonces Secretaría de Desarrollo Social, inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México, particularmente durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó Programas Sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción. La adquisición de los bienes se llevó a cabo a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

En 2019 la “Acción Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” se consolidó como un instrumento de respuesta ante contingencias y para 2020 fue parte de las medidas estratégicas para hacer frente a la pandemia. Su flexibilidad permitió conjuntar en un solo instrumento distintos componentes que llegaron a poblaciones heterogéneas a través de procedimientos y mecanismos particulares. La acción comprendió ayudas a personas con sospecha o contagio de COVID-19, personas mayores, personas en situación de calle, trabajadoras sexuales, y otros grupos afectados por la pandemia y fenómenos naturales (EVALÚA, 2020).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social

La ASIPP atiende de manera inmediata a personas que enfrentan los efectos de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, y espacios de alojamiento temporal) que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social.

También atiende necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

4.3. Construcción del diagnóstico

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, señala que entre 2018 y 2024 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 64.8% a 54.7%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 18.9% a 9.3% en el mismo periodo.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 64.8% y que afectó en mayor medida a la población de 0 a 17 años, dejando a 8 de cada 10 personas en pobreza y 3 de cada 10 en pobreza extrema; y a 6 de cada 10 en pobreza y 2 de cada 10 en pobreza extrema para el grupo de 18 a 29 años. Como se observa, las repercusiones de la pobreza afectaron en mayor medida a las generaciones más jóvenes.

De acuerdo con datos y estudios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la mejora en las cifras de pobreza obedece a distintos factores tales como: el incremento al salario mínimo durante las últimas administraciones; igualmente importantes han sido las políticas sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, tanto en su modalidad de programas sociales, como por vía de las acciones sociales que han atajado situaciones contingentes.

Los datos más recientes de pobreza generados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, por sexo se presentan a continuación. Es importante notar que en términos relativos la pobreza es más alta para los hombres, sin embargo, son más las mujeres que se encuentran en dicha condición.

Tabla 1. Población en pobreza por sexo

Estratos	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Pobreza extrema	10.16%	8.5%	442,246	422,390
Pobreza moderna	45.11%	45.7%	1,962,967	2,280,880
Pobreza total	55.27%	54.1%	2,405,213	2,703,270
No pobres	44.73%	45.9%	1,946,449	2,290,632

Fuente: Evalúa, 2025

Dicha tendencia se presenta también cuando observamos los indicadores parciales de pobreza, siendo la variable de tiempo sensiblemente más alta para los hombres, y siendo superiores en vivienda, salud y seguridad social. Por su parte, los indicadores en donde se aprecia una afectación más alta en mujeres son el ingreso y los bienes durables, mientras que en el resto de indicadores las diferencias son poco significativas. En todo caso, al comparar de manera absoluta las diferencias, las mujeres presentan una concentración mayor de personas afectadas por distintas carencias. Las acciones derivadas de la presente acción social deberán entonces tomar en cuenta una mayor prevalencia de mujeres en lo que se refiere a las desigualdades estructurales que busque revertir.

Tabla 2. Población en pobreza por indicadores parciales y por Sexo

Indicador parcial de pobreza	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ingresa	36.0%	36.9%	1,564,557	1,842,392
Tiempo	60.2%	54.4%	2,620,957	2,717,327

Necesidades Básicas Insatisfechas	43.6%	43.8%	1,895,570	2,186,803
Vivienda	43.9%	42.7%	1,909,054	2,134,145
Salud	21.0%	19.8%	915,401	989,007
Seguridad Social	21.8%	20.5%	949,417	1,025,006
Educación	21.2%	21.3%	920,398	1,065,619
Bienes Durables	32.1%	38.8%	1,395,207	1,936,281
Adecuación Sanitaria	37.2%	37.0%	1,620,776	1,847,476
Adecuación Energética	42.7%	42.6%	1,859,733	2,128,158
Telecomunicaciones	12.4%	12.3%	539,491	615,238

Fuente: Evalúa, 2025

En lo que respecta a la atención de contingencias, las estimaciones serán menos precisas debido a la variabilidad de las emergencias y sucesos atípicos que se presentan. No obstante algunas fuentes especializadas en la gestión de riesgos con enfoque de género (ONU-Mujeres, 2020; 2024; INMUJERES, 2015) sugieren tomar en cuenta cuestiones como: las amplias brechas en el reparto de responsabilidades familiares que obligan a considerar un reparto equitativo de las labores de cuidado; la necesidad de espacios para lactancia, salud materna y salud menstrual; baños diferenciados para hombres, mujeres y personas con discapacidad; dormitorios para mujeres, niñas, niños y jóvenes; identificación equilibrada por género en cuanto a liderazgos locales; y en general reflexionar sobre cómo los riesgos, crisis y emergencias afectan de manera diferente a las personas con distintos géneros, edades y otros factores sociales.

La Ciudad de México identifica al menos 11 grupos de atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; personas en situación de calle, entre otros. Cada grupo de atención prioritaria merece una consideración particular en la atención de contingencias asegurando de esta forma un enfoque de género e interseccional coherente con el principio de universalidad y el modelo garantista que rige la política social de la Ciudad de México.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La presente Acción Social contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas afectadas o damnificadas por causa de alguna contingencia o emergencia de índole natural, social o atípica.

Para la instrumentación de esta Acción Social, se proporcionarán de manera inmediata y temporal, bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes justificaciones:

- Extrema vulnerabilidad social: Atención Social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.
- Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de fuerza mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo las contingencias sanitarias, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, fenómenos naturales, sociales, etcétera.
- Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, y granizo, incluyendo temporada de lluvias atípicas); así como por fenómenos geológicos (sismos y terremotos).

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

- 1) Inmediata; o

2) En jornadas de atención prioritaria.

A continuación, se presenta un esquema gráfico que describe la relación y secuencia que guardan los distintos elementos que componen la acción social.

IMPACTO
Atención emergente a situaciones de alta vulnerabilidad y mitigación de afectaciones producidas por contingencias naturales y sociales
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> - Contención de emergencias. - Disminución de la propensión de estar en condición de vulnerabilidad social o económica
RESULTADOS A CORTO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> - Protección de la vida y salud de personas en situación de alta vulnerabilidad, afectadas o damnificadas. - Asistencia inmediata a grupos en situación de alta vulnerabilidad. - Disponibilidad de ingresos para la satisfacción de las necesidades básicas. - Disminución de los estragos causados por contingencias.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA
<ul style="list-style-type: none"> - Dispensión de recursos económicos. - Entrega de bienes en especie (para movilidad asistida, bienes de primera necesidad, alimentos emergentes) - Canalización institucional. - Servicios de atención profesional.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
<ul style="list-style-type: none"> - Desplegar ayudas emergentes en situaciones de crisis y contingencias. - Realizar canalizaciones institucionales a personas en condición de alta vulnerabilidad. - Realizar jornadas de atención prioritaria. - Incorporar a personas facilitadoras con el perfil adecuado para la operación de la acción social.
SUPUESTOS Y FACTORES EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> - Ocurrirán contingencias que afectarán la vida cotidiana de las y los habitantes de la Ciudad de México. - Las condiciones estructurales de desigualdad afectan con mayor intensidad a los grupos de atención prioritaria. - La magnitud y frecuencia de fenómenos atípicos no será superior a los recursos disponibles para su atención.

4.5. Participación Social

Dado que las acciones implementadas en el marco de la acción social implican un contacto directo con la población, durante la distribución de bienes y servicios, las personas atendidas podrán expresar sus inquietudes y observaciones con relación a la acción social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De manera general, se trabajará coordinadamente con el conjunto de entes del sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente Acción Social, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes y ciudadanía, que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y que hayan sido afectados por alguna contingencia o emergencia natural o social y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, podrán enviar solicitudes dirigidas a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México quien, en caso de ser procedente, autorizará la gestión de los apoyos y servicios considerados en la presente Acción Social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias coordinará las jornadas de Atención Prioritaria, de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar oportunamente sus solicitudes a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para su aprobación, con la finalidad de apoyar a las personas en extrema vulnerabilidad social,

exponiendo los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, siendo la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie a que se refieren los párrafos arriba citados una vez que hayan sido autorizados.

La solicitud vendrá acompañada de los documentos que se señalan como requisitos de acceso en estos lineamientos y será avalada por la firma autógrafa del representante de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo, según corresponda.

La presente Acción Social mejora la calidad de vida de las personas afectadas por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social. Por ello no se duplica con cualquier otra Acción Social, ya que su población objetivo está claramente definida.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Son las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o alojamiento temporal, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias, emergencias o fenómenos naturales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la Acción Social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

La presente Acción Social atiende a las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y de manera prioritaria a quienes presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o alojamiento temporal, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias, emergencias o fenómenos naturales. Asimismo, la Acción Social atenderá las zonas de la Ciudad de México en donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios; es decir, en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien donde se concentren personas con muy alta vulnerabilidad o que formen parte de los grupos de atención prioritaria. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, es por lo que se considera como población objetivo a los 9,381,255 millones de personas que habitan en la Ciudad de México, de las cuales 4,356,216 (46.4 %) hombres y 5,025,039 (53.6 %) mujeres según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIG) 2024 que recoge el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI

5.2. Los criterios de priorización utilizados para la presente acción social dependerán de las situaciones y problemáticas específicas que se atiendan, por tanto, la unidad responsable de la operación podrá determinar dichos criterios de acuerdo a las condiciones territoriales, las características de la emergencia o los grupos de atención prioritaria atendidos.

5.3. Personas facilitadoras de servicios

Para esta Acción Social se cuenta con la modalidad de personas facilitadoras de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios a través de actividades de asistencia, atención social inmediata, atención médica, acompañamiento psicosocial, entre otras. Se espera que sean 350 personas facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente el 55% serán mujeres y el 45% hombres.

Se requerirá que las personas facilitadoras de servicios cuenten con perfiles afines a las tareas asignadas y un alto compromiso social y ético con la comunidad.

Asimismo, se promoverá la participación de personas con formación profesional, tales como: estudiantes de trabajo social, psicología, medicina, derecho o ingeniería ambiental, mediante convenios con instituciones de educación superior, a fin de fortalecer las acciones con un enfoque técnico y comunitario.

6. Objetivos generales y específicos

Contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando

condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales de atención inmediata.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por contingencias, emergencias o fenómenos naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por condiciones socioeconómicas, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de atención social inmediata a las personas habitantes, ciudadanía y grupos de atención prioritaria que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México.
3. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad, a efecto de lograr igualdad de derechos, oportunidades y medios.
4. Priorizar la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad social, pobreza extrema o afectadas por contingencias, mediante apoyos y servicios que logren reducir las brechas de desigualdad.

7. Metas físicas

Proporcionar bienes gratuitos mediante jornadas de atención prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción social institucional, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

La ayuda por servicios se otorgará de acuerdo con la necesidad social por atender, la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente Acción Social.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente Acción Social.

Pese a que la naturaleza de la Acción Social es emergente y difícilmente predecible de un periodo a otro, el total de ayudas y apoyos económicos y en especie serán registrados en una base de datos digital para contar con una estimación anual que oriente la definición de metas.

Adicionalmente, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o a quien ella designe, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta Acción Social. Para ello se elaborará un registro de entradas y salidas, con su respectivo respaldo digital (base de datos), tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, que deberá informarse a la persona titular de la Secretaría con la finalidad de llevar a cabo un adecuado control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes. Dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, siempre haciendo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

De igual manera, se prevé beneficiar a 350 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente el 55% serán mujeres y el 45% hombres; quienes apoyarán en actividades de asistencia, atención social inmediata, atención médica, acompañamiento psicosocial, entre otras.

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2026, será de, por lo menos **\$98,195,578.00 (Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales) y temporada Invernal	\$64,595,578.00 (Sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
--	---

8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras

Personas facilitadoras de servicios sociales	\$33,600,000.00 (Treinta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
--	--

8.3. En el caso de las transferencias en especie

Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la Acción Social o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la Acción.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2026 será de, por lo menos **\$98,195,578.00 (Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios dependerá de la naturaleza de las eventuales contingencias.

9. Temporalidad

La Acción Social “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2026, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

9.1. Fecha de inicio

01 de enero de 2026

9.2. Fecha de término

31 de diciembre de 2026.

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien podrá autorizarla. Todas las solicitudes serán canalizadas inicialmente a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su análisis, atención y seguimiento en caso de ser autorizada.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social con copia a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su valoración, atención y de ser el caso, autorización correspondiente.

c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia relacionada con cualquier fenómeno natural o social en

la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México para su autorización. El esquema de operación dependerá de la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional podrán variar, para lo cual se emitirá un procedimiento específico de acuerdo con la naturaleza de cada evento y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

En los casos excepcionales de fenómenos naturales recurrentes como, temporadas invernales, frentes fríos y precipitaciones pluviales, se emitirá un solo procedimiento específico, conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender, en los términos previstos.

d) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción social deben mostrarse o difundirse en todas las áreas de Atención Ciudadana y Unidades Administrativas integrantes de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos y cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o la persona por ella designada.

g) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o la persona por ella designada, se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran. De forma aleatoria se podrán realizar visitas de verificación a los domicilios señalados en la solicitud. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

h) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No sea autorizado por parte de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o la persona por ella designada.

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social.

- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado.

- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

i) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

j) Quien haya solicitado el apoyo o haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud, posterior a seis meses de su otorgamiento, con la debida justificación de la atención social inmediata solicitada, y sujeta a la valoración de cada caso por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

k) De manera enunciativa y no limitativa, se consideran grupos de atención prioritaria:

- Niñas, niños y adolescentes.

- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

La documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción se describe a continuación.

I) En los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social, la persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de Atención Ciudadana de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

Deberá entregar:

a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” ASIPP para el ejercicio fiscal 2026, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir asentará su huella digital en la solicitud correspondiente.

b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México, siempre y cuando no sea visible en la identificación oficial. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.

d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial.

e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma de la persona médica, número de cédula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.

f. Cuando sea necesario, se deberá solicitar la acreditación con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestigar o servir de prueba de fe a alguna cuestión o que certifique la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) para el ejercicio fiscal 2026.

10.3. Personas facilitadoras de servicios sociales

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles afines y

diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad para cada una de las actividades que se apoyen a través de esta acción institucional; motivo por el cual, las personas candidatas deberán cubrir los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a.** Identificación oficial vigente con fotografía (original y copia).
- b.** Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- c.** Título y/o cédula profesional en las carreras de trabajo social, psicología, medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría; o bien, el certificado y/o comprobante de estudios que corresponda de acuerdo con los perfiles diferenciados en las actividades asignadas para atender emergencias sociales.
- d.** En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP en caso de no ser visible en la identificación oficial), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.
- e.** Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (en caso de contar con él).

Las personas candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados a; b; c; d; y, e; serán entrevistadas y, en su caso, incorporadas como facilitadoras de servicios.

Las personas facilitadoras de servicios incorporadas a esta Acción Social no podrán ser facilitadoras de servicios en otro programa o Acción Social de manera simultánea. Tampoco podrán ser personas que trabajen en el Gobierno Federal, Estatal, ni en el Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún tipo de régimen.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Social son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Derivado de las actividades necesarias para llevar a buen término la Campaña de Invierno en la Ciudad de México, el apoyo económico que reciben las personas facilitadoras de servicios, deberá autorizarse por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o bien, por la persona que ella designe, y se entregará dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre del presente ejercicio, con la finalidad de garantizar la continuidad en el otorgamiento de los apoyos directos a la población vulnerable que vive, radica o transita en la Ciudad de México.

10.4. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del apoyo:

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la Acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

11. Criterios de selección de la población

Esta Acción Social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

11.1. Se atenderá a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

11.2. Con base en la disponibilidad presupuestal, el criterio de selección de la población para el otorgamiento del apoyo

emergente podrá complementarse de acuerdo con los elementos que considere la unidad responsable y en función de la situación específica por atender, para lo cual se emitirán los procedimientos específicos correspondientes.

11.3. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos y transferencias a la población a beneficiar.

11.4. Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y de acuerdo con lo dispuesto por los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o la persona por ella designada, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

11.5. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o persona facilitadora de servicios.

12. Operación de la acción

a) Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten las condiciones descritas en la presente Acción Social.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos. Los datos se tendrán en físico y posteriormente en una base de datos digital.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por fenómenos hidrometeorológicos (precipitaciones pluviales), geológicos y/o sociales.

12.1. La Acción Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.3. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 66 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.4. Los formatos y trámites que formen parte de la presente Acción Social serán facilitados por la unidad responsable de la operación del programa.

12.5. Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de bienes y servicios son los siguientes:

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada

de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y canalizarse a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su atención.

b) La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de solicitud en los términos precisados en el inciso anterior.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias quien gestionará la obtención de los apoyos correspondientes, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o de la persona que ella designe.

d) La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen los 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

e) La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

f) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, notificará a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

g) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias dispondrá de los mecanismos necesarios para la logística y entrega de los apoyos.

h) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de Noviembre 195, Planta Baja Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en su área de Atención Social y Ciudadana.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- *In situ*, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.6. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

12.7. La incorporación de personas facilitadoras de servicios deberá contar con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o la persona por ella designada, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, tomando en cuenta para ello, las necesidades que deben cubrirse en beneficio de la población objetivo, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que generarse a través del formato

correspondiente.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades. La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de elaborar un informe anual una vez que concluya el ejercicio fiscal.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que, de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos y señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

12.7.1 Las personas facilitadoras de servicios podrán ser dados de baja en los siguientes escenarios:

- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Por ausencia injustificada, conducta inapropiada, faltas de respeto al personal y/o a la población beneficiaria, por la omisión y/o abandono de actividades designadas y el no cumplimiento a las normas. Asimismo, por utilizar o divulgar información que vulnere al centro y a las personas que se encuentren al interior del mismo o hacer uso de la información para beneficio personal o de terceros.

Cualquier causal de baja será generada por el subdirector del área o el servidor público encargado de la persona facilitadora de servicio social y, a su vez, dirigidos a su superior jerárquico inmediato, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se actualice alguna de las causales de baja.

12.8 Matriz de Riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Insuficiencia de los recursos presupuestales.	Bajo	Medio	Asignación extraordinaria de recursos de otras partidas presupuestales y un mayor control en el ejercicio de los recursos.
Falta de sensibilización de las personas facilitadoras para la correcta operación.	Bajo	Alto	- Capacitación a las personas facilitadoras. - Fortalecer los procesos de planeación y coordinación interna para aminorar posibles debilidades en la materia.
Incremento de solicitudes ciudadanas.	Alto	Medio	Estrategias de información sobre los apoyos que puede brindar la SEBIEN por medio de esta acción social.
Situaciones derivadas del cambio climático como aumento de precipitaciones pluviales o altas temperaturas.	Medio	Medio	Establecimiento de acciones interinstitucionales para fortalecer la capacidad de respuesta ante contingencias.
Falta de tecnología de punta.	Bajo	Bajo	Establecer colaboraciones interinstitucionales para el desarrollo y mejora de herramientas e instrumentos de operación.

13. Difusión

La presente acción social será difundida por vía de los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Estrategias de difusión territorial a realizar en las zonas en donde se requiera la atención de la problemática.
- c) Página web y redes sociales de la Secretaría.

La difusión de la presente Acción Social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

14. Listado de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

14.1. Con respecto a los beneficiarios, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un listado electrónico de las personas beneficiarias, sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de beneficiarios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Cuando la Acción Social celebre eventos para la entrega de apoyos emergentes a la población, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias registrará la relación de personas a través de un listado capturado en formato electrónico que al menos, deberá contener los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico.

14.2. Con respecto a las personas facilitadoras de servicios, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un listado electrónico de personas facilitadoras de servicios, y también sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de personas facilitadoras de servicios contendrán, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Las personas facilitadoras de servicios deberán llenar una cédula de identificación mensual en la que se reporte el lugar o área en la que presta el apoyo, así como la descripción detallada y duración de sus actividades realizadas durante el mes.

14.3. A través de la información recabada en el listado de personas facilitadoras de servicios, así como las cédulas de información, se podrán llevar a cabo visitas de verificación en los sitios donde las personas facilitadoras presten sus actividades a fin de comprobar su realización.

Si derivado de las visitas de verificación, se detectara alguna irregularidad en el cumplimiento de sus actividades, se requerirá al servidor público encargado de la persona facilitadora de servicios, a fin de que genere el reporte correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 12.7.

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de la administración y resguardo de los documentos que se generen en los procesos de las acciones sociales en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la Acción Social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a) Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social. Acudir directamente a las instalaciones de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 20 de noviembre 195, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. Acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México, Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre del quejoso, domicilio del quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Aminorar el impacto social de las contingencias producidas por fenómenos ambientales y sociales.	Porcentaje de contingencias atendidas por la acción social.	Número de contingencias mayores ocurridas durante 2026/ Número de contingencias atendidas por la acción.	Porcentaje	Anual	90%	Informe anual
Componente	Brindar canalización institucional a las personas afectadas por contingencias y grupos de atención prioritaria.	Porcentaje de personas requirentes de atención que fueron canalizadas.	Número de personas requirentes de atención/ Número de personas canalizadas.	Porcentaje	Anual	50%	Informe anual
Componente	Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género en la atención de contingencias y emergencias.	Porcentaje de mujeres atendidas por la Acción Social en relación con el total de personas atendidas	(Número de mujeres atendidas/Total de personas atendidas)*100	Porcentaje	Anual	50%	Informe anual

17. Referencias

INMUJERES (2015). Gestión integral del riesgo con perspectiva de género, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/gestion-integral-del-riesgo-con-perspectiva-de-genero?state=draft>.

Gobierno de la Ciudad de México, SGIRPC, (2024). Guía de Acción Local para la Gestión de Riesgos con Perspectiva de Género, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-07/guia-gr-perspectiva-genero-v1.pdf>.

Gobierno de México, SSPC, (2023). Incorporación de la Perspectiva de Género en la Gestión Integral de Riesgos, Coordinación Nacional de Protección Civil y Centro Nacional de Prevención de Desastres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación. En la difusión de los programas y acciones gubernamentales, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Titularidad de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México; la violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo dispuesto en la Ley de la Materia.

TERCERO. - Se instruye a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. - Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11, fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracciones VI y IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, 20 fracciones IX, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestarán para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestarán de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2026.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las medidas de austeridad, establecidas en el lineamiento PRIMERO, no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de la Secretaría del Medio Ambiente se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2023 el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2026: “Prima dominical”, “Horas Extraordinarias”, “Guardias”, “Compensaciones”; “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica.

1. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. Las Direcciones Generales y Ejecutivas correspondientes, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas centrales, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond.

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
5. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios.

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.
3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
5. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la “Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En la presupuestación de recursos que se destinan a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto, las Unidades Responsables del Gasto deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.
3. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.
4. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de

infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS

Lineamientos de Austeridad 2026

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	2023	2024	2025	2026
Remuneraciones Extraordinarias	1331 Horas extraordinarias	26,118,092.31	25,746,547.50	26,734,603.61	24,219,452.00
	1332 1332 Guardias	3,609,228.93 29,727,321.24	3,417,469.19 29,164,016.69	3,495,224.99 30,229,828.60	3,413,423.00 27,632,875.00
Honorarios	1211 Honorarios asimilables a salarios	90,265,634.05	89,921,071.90	87,885,077.19	94,935,191.00
Fondo Revolvente	2000 Materiales y Suministros	294,547.20	409,051.78	470,409.55	540,970.98
	3000 Servicios Generales	66,719.03 361,266.23	85,000.00 494,051.78	97,750.00 568,159.55	113,390.00 654,360.98
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,513,712.39	977,286.00	977,286.00	858,183.00
Fotocopiado	3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	1,575,834.96	1,322,891.00	1,373,161.00	1,725,629.00
Combustibles (Gasolina y Diésel)	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	21,261,542.04	24,883,870.00	25,829,457.00	28,240,584.00
Servicios de Telefonía	3141 Telefonía tradicional	588,006.80	997,856.00	1,035,775.00	1,072,027.00
Servicios Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	2,732,172.80	3,202,285.00	3,323,972.00	3,536,332.00
Servicio de suministro de Agua	3131 Agua potable	6,114,330.00	7,305,737.00	7,583,355.00	7,848,772.00
Servicios de suministro de Electricidad	3112 Servicio de energía eléctrica	22,638,378.94	22,742,548.00	23,606,765.00	24,433,002.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta Suplente del Fideicomiso Fondo Ambiental Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 12, 16, fracción X, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 35, fracciones XXIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracciones XI y LIV, 78 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 3, 4, 12, párrafo segundo, 90 primer párrafo, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7°, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; Acuerdo Primero, Tercero, fracciones I y II y Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Regla Primera, Quinta, fracciones I y II, Sexta, Octava y Décima Primera, fracción X de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, determina que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la normatividad citada en el párrafo que antecede dispone que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2026.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos reduciendo el gasto destinado a estos; con el propósito de hacer un uso adecuado, eficiente y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional, de la Ciudad de México y particularmente en las operaciones del Fondo Ambiental Público.

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los titulares de las Alcaldías, serán los que se consideren Entidades.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2002, se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, como un órgano de asesoría y apoyo técnico de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, se establece que, para su administración, el Fondo Ambiental se instrumentará como un Fideicomiso Público, el cual fue creado mediante Contrato de Fideicomiso el 04 de septiembre de 2002.

Que conforme a los artículos 6º fracciones IX y XIV y 78 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en correlación con el Acuerdo Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, le corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno presidir el Fondo Ambiental Público.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental; así como administrar y ejecutar el Fondo Ambiental Público, además de informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados correspondientes ante el Congreso de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Primero, Tercero, fracciones I y II y Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Regla Primera, Quinta, fracciones I y II, Sexta, Octava y Décima Primera, fracción X de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; se dispone que la titular de la Secretaría del Medio Ambiente fungirá como Presidenta suplente de la Presidenta del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, quien podrá actuar con plenas atribuciones.

Que derivado de las modificaciones realizadas a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2015 se modifica el Contrato de Fideicomiso, para crear la subcuenta denominada Fondo Ambiental para el Cambio Climático, con la finalidad de captar y canalizar los recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático en la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, Cláusula Primera del Convenio Modificatorio del Contratado de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y regla Cuarta de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia; por lo que para el desarrollo de sus actividades, se apoya en los recursos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades realizadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que apoyan en la operación del Fondo Ambiental Público, sin afectar el cumplimiento de sus metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen en la operación del Fondo Ambiental Público.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente aplicable.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen en la operación del Fondo Ambiental Público se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera, se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a lo aprobado por el Consejo Técnico, en apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el cumplimiento de las metas del Fondo Ambiental Público.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones establecidas en el apartado SÉPTIMO de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia y para su operación se apoya de los recursos humanos de dicha Secretaría.

SÉPTIMO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Administrativas que apoyen en el cumplimiento de las actividades del Fondo Ambiental Público, deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que brinden apoyo al Fondo Ambiental Público, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

OCTAVO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios, deberán observar lo dispuesto en el apartado Noveno de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS					
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	2023	2024	2025	2026
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$-	\$-	\$-	\$70,000.00
Aceites	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$-	\$-	\$-	\$950,900.00
Servicios de Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$-	\$-	\$-	\$100,000.00

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$-	\$-	\$-	\$300,000.00
Nota: Las erogaciones que realiza el Fondo Ambiental Público, se relacionan directamente con los proyectos aprobados por su Consejo Técnico, por lo que, las estimaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2026 pueden variar en virtud de los proyectos que se ejecuten.					

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de enero de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL
FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PÚBLICO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Secretaria de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y D, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 49, 50, 59 y 60, de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026, Proyecto para el Plan General de Desarrollo 2025-2045 y:

CONSIDERANDO

Que, a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México le corresponde estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles.

Que, se es necesaria la atención relacionada con la prevención de la transmisión, la detección y el tratamiento de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis C y sífilis, como infecciones de transmisión sexual.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026, que emitió el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que, la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, durante la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de enero de 2026, mediante acuerdo número CCSGBS/SE/III/15/2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, aprobó la modificación de la Acción Social denominada “Ciudad que Late, mi Prevención, mi Salud”.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CIUDAD QUE LATE, MI PREVENCIÓN, MI SALUD”

1. Nombre de la Acción.

“CIUDAD QUE LATE, MI PREVENCIÓN, MI SALUD”

2. Tipo de Acción Social.

Esta Acción Social es de apoyo a las actividades operativas de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para la atención relacionada con la prevención de la transmisión, la detección y el tratamiento de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis C y sífilis, como infecciones de transmisión sexual en personas pertenecientes a poblaciones clave, con alta vulnerabilidad para padecer estas infecciones como las personas que ejercen el trabajo sexual, población trans, personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad y personas en movilidad; y que, en muchos casos, no hacen uso de los servicios de salud especializados.

3. Entidad responsable.

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el 9 de agosto de 2021, promueve el acceso universal a los tres niveles de atención médica y establece mandatos al poder público para fomentar la realización de detecciones de diversos estados patológicos, con el objetivo de recibir el tratamiento y el seguimiento apropiados. En sus artículos 3, 4, 5 y 12, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables. Por otro lado, en la misma Ley se establece en los artículos 76, 112, 114, 115, 119 y 120, la promoción de la salud y hacer del conocimiento de la población la información necesaria para la prevención de enfermedades.

Dada la prevalencia de la infección por virus de inmunodeficiencia humana VIH/SIDA en la Ciudad de México, aunado al avance tecnológico y científico relacionado con el VIH/SIDA, se hizo evidente la necesidad de contar con un modelo de atención para las personas que viven con VIH. En 1999 se inauguró la Clínica Especializada Condesa que dependía del programa estatal de VIH y que implementó el acceso a tratamiento ambulatorio antirretroviral en personas sin seguridad social. En 2015 se creó el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México.

Con el paso de los años, las necesidades de salud de las poblaciones más afectadas por la epidemia de VIH fueron marcando la pauta para el diseño y el desarrollo de los diferentes servicios y programas; así, en el año 2015 fue inaugurada la Clínica Condesa Iztapalapa, con el objetivo de expandir los servicios debido a la gran demanda de atenciones en la Clínica Especializada Condesa, ubicándose en la alcaldía más poblada de la Ciudad de México y con zonas de alto y muy alto nivel de marginación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Acción Social “CIUDAD QUE LATE, MI PREVENCIÓN, MI SALUD” atiende a personas que pertenecen a poblaciones clave con más factores de riesgo para adquirir VIH/SIDA, y otras infecciones de transmisión sexual, en la Ciudad de México, especialmente aquellas poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad, marginación, estigma y discriminación debido a las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, siendo una de las más importantes la población de mujeres.

En estos grupos sociales están principalmente, personas que ejercen el trabajo sexual, mujeres, adolescencias, personas usuarias de sustancias inyectables, en situación de calle, población trans, personas en movilidad y personas privadas de su libertad. Por sus condiciones de vida no son poblaciones fácilmente ubicables.

En 2023 el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) reportó que el 40.8% de la población (3,672,235 personas) vive en condiciones de pobreza extrema y no satisface sus necesidades básicas de acceso a la salud, aunque en la encuesta 2018-2024 se describe una disminución del porcentaje pobreza del 19 al 9% en general y en 15 de las 16 alcaldías. La alcaldía Miguel Hidalgo fue la única que no solamente no disminuyó dicho porcentaje, sino que lo incrementó de 39.6 a 42.3 %. (4)

Los índices de pobreza que presentan las otras 15 alcaldías cambiaron, siendo las alcaldías con mejor resultado en cuanto a la disminución de índices de pobreza Milpa Alta que bajó de 86.6% a 80%; Cuauhtémoc de 53.7 a 47.2%; Magdalena Contreras de 69.2 a 63.3%; y Cuajimalpa, de 58.8 a 53.2%. Aunque en éstas y el resto de alcaldías persiste todavía un porcentaje de habitantes que viven en la pobreza.

Por tal motivo, el personal de las Clínicas Condesa, a partir de marzo del año 2023, ha establecido los mecanismos para atender, con trabajo de campo, a las poblaciones clave en los lugares en que habitan y se mueven, para ofrecerles orientación sobre prevención, detecciones, cuidados y tratamiento, principalmente de VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

Por lo antes expuesto la alineación programática es con derechos humanos, igualdad sustantiva, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos de niñas, niños y adolescentes y con el Proyecto del Plan General Plan General de Desarrollo 2025-2045 insertada en la Línea V Producción de Salud, cuyas estrategias son:

Sistema Único e Integral de Salud Pública (no importa en dónde se recibirá la atención, siendo el primer paso credencializar a toda la población sin seguridad social para que disfrute de la atención en unidades de toda la Ciudad).

Enfoque de Atención Primaria de la Salud, que incluye actividades desde el territorio.

Innovación y fortalecimiento de las actividades de promoción, prevención y atención oportuna para toda la población de la Ciudad, con un carácter inclusivo, humanista, con perspectiva de género y justicia social.

4.3 Construcción del diagnóstico.

Entre los años 2004 y 2005 se presentó, a nivel mundial, la mayor mortalidad por infección del virus de inmunodeficiencia adquirida, más de dos millones de personas por año.

Para el año 2024 las defunciones fueron 630,000, esto resultado del conocimiento de la historia natural de la enfermedad, opciones de promoción se la salud, prevención del contagio y el uso de medicamentos antirretrovirales.

En México, en el año 2008, hubo 5183 defunciones, en ambos sexos. y en el 2021 4662. Como se puede observar la disminución no fue tan dramática ya que la mortalidad fue de 28.49%; y de estos 4662, 766 (16.4%) fueron mujeres.

De acuerdo con estadísticas sobre VIH/Sida en la Ciudad de México publicadas por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema Único de Información en Salud, SUIVE, (DGE/Censida/día mundial del sida, 2024) para el año 2024 se reportaron en el país:

	Grupo de edad	Personas Infectadas	Porcentaje
Mujeres	todos	2,449	15.5%
Hombres	todos	13,349	84.5%
TOTAL		15,798	100%

Del 2014 al 2020 se notificaron 9,702 casos nuevos, con 7.81% en mujeres. Para el 2025, hasta septiembre fueron 1,025 en total con un 11.53% de mujeres, como se ve, hubo un incremento de 3.7 puntos porcentuales, a pesar de la disminución de casos totales lo que demuestra la situación de vulnerabilidad de las mujeres y más en las poblaciones clave.

A nivel nacional, la entidad con mayor número de casos nuevos es el Estado de México, seguido por la Ciudad de México y en 3er lugar el Estado de Veracruz. Los grupos de edad más afectados son de 25 a 29 y de 20 a 25 años.

El mayor número de casos en mujeres y hombres se da en personas en edad fértil. Pero en los casos de las mujeres pueden cruzarse con otras patologías que afectan el estado general, por ejemplo, en mujeres que se encuentran en tratamiento por cáncer cérvico-uterino el promedio de porcentaje con VIH/SIDA es de 27.4% con el mayor número de casos en los grupos de 15 a 19 y 20 a 24 años.

Las poblaciones clave, que presentan una vulnerabilidad aumentada por contextos y comportamientos de riesgo son, principalmente:

- ⦿ Mujeres trabajadoras sexuales y sus clientes.
- ⦿ Hombres Homosexuales.
- ⦿ Hombres que practican sexo con hombres.
- ⦿ Personas que utilizan drogas inyectadas.
- ⦿ Mujeres trans y sus parejas.
- ⦿ Mujeres víctimas de violencia sexual.
- ⦿ Personas privadas de su libertad.

De estas poblaciones clave el incremento del riesgo es en:

- ⦿ Personas que utilizan drogas inyectadas 35 veces más riesgo.
- ⦿ Mujeres trabajadoras sexuales 30 veces más.
- ⦿ Hombre que practican sexo con hombres 28 veces más riesgo.
- ⦿ Mujeres trans y sus parejas 14 veces más riesgo.

A nivel mundial, aunque los casos diagnosticados y el acceso de las personas al tratamiento ambulatorio con antirretrovirales han aumentado significativamente desde el inicio de la transmisión del virus en México en 1983, con el

mayor pico de afecciones en el año 2004, la enfermedad continúa presente, con todos los efectos ya conocidos para los casos sin tratamiento: tumores cutáneos, neumonías, tuberculosis, afecciones gastrointestinales y otras infecciones oportunistas y muerte.

Respecto a la atención de las mujeres en el protocolo a atención de las mujeres embarazadas y las personas con capacidad de gestar se encuentra la detección de VIH y sífilis. En el caso de VIH lo ideal es realizar dos detecciones durante el embarazo. El 81% de las embarazadas con VIH tienen tratamiento con antirretrovirales, lo que previene la infección en las personas recién nacidas. Las detecciones para VIH en mujeres embarazadas y personas gestantes han incrementado en un 35%, mientras que, en el mismo segmento poblacional, las detecciones para sífilis han disminuido en un 43%.

Para las personas que tienen acceso al tratamiento ambulatorio con antirretrovirales la mortalidad ha disminuido, a partir de 2010, para las mujeres y niñas en un 57% y para hombres y niños en un 47%. Sin embargo, la tasa de mortalidad se ha mantenido en 3.62 muertes por cada 100,000 habitantes según informa el INEGI. El 82% de estas personas afectadas y fallecidas conocían su diagnóstico, pero no siempre tuvieron un tratamiento sistemático.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

La Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia social y protección en salud ante riesgos por morbilidad derivada de infecciones de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA aunque se incluyen otras como hepatitis C y sífilis que tienen una afectación significativa en la salud.

Es importante señalar que para cubrir esta necesidad se debe trabajar con perspectiva de género, porque en todas estas poblaciones hay mujeres en las que, por la transversalidad de su condición de género, se incrementa la vulnerabilidad. Un ejemplo importante son las mujeres heterosexuales casadas o con pareja estable, que ignoran sobre las costumbres sexuales de sus parejas y que pueden ser infectadas sin sospecharlo. También existe el problema del abuso sexual a mujeres de diferentes grupos de edad, quienes deben ser atendidas con un programa especial de prevención para el embarazo y para evitar la instalación de la infección principalmente por VIH y el riesgo de violencia sexual para las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

El modelo de atención de las Clínicas Especializadas Condesa surgió inicialmente por la necesidad de implementar el acceso universal al tratamiento antirretroviral a pacientes ambulatorios. Con el paso de los años, las necesidades de salud de las poblaciones más afectadas por la epidemia de VIH fueron marcando la pauta para el diseño y el desarrollo de los diferentes servicios y programas.

Los programas médicos y de salud son operados por personal especializado, cuentan con algoritmos de atención establecidos, se basan en guías de tratamiento nacionales e internacionales y manuales de alta especialidad, lo que permite el acceso masivo y la sistematización de la información para medir los resultados y el alcance de los programas. La participación de especialistas en diversas áreas y con diferentes formaciones ha permitido incorporar servicios de alta especialidad e intervenciones de salud en poblaciones específicas.

Los servicios de diagnóstico y de prevención están conformados por un grupo de especialistas en psicología, así como por un laboratorio especializado con gran capacidad, los cuales interactúan tanto con el personal médico como con las personas usuarias. Además, se ofrecen servicios a otras entidades federativas e instituciones públicas nacionales. Sus dos unidades -la Clínica Especializada Condesa y la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa- han implementado acciones que facilitan el acceso a las poblaciones que han sido tradicionalmente excluidas, y que, al operar con recursos e infraestructura compartida permiten la estandarización de intervenciones y la optimización de recursos.

Con base en las necesidades de salud de las poblaciones vulnerables en contextos de alta exclusión, se desarrollaron intervenciones específicas en personas privadas de la libertad, personas en situación de calle, personas en movilidad, personas con consumo de sustancias psicoactivas inyectadas, personas dedicadas al trabajo sexual, sobrevivientes de violencia sexual, adolescencias y personas transgénero.

La gratuidad y la capacidad de ofrecer atención ambulatoria especializada, incrementan la calidad de los servicios que reciben a estas personas altamente marginadas, reduciendo en gran medida la necesidad de referencia a servicios de hospitalización sobre todo de tercer nivel de atención.

La alternativa para alcanzar a estas poblaciones a través del trabajo de campo mediante la detección, orientación, canalización y acompañamiento a los diferentes servicios que brindan las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa ha resultado en 19,200 atenciones tan sólo en el año 2024.

Por ello, es necesario reforzar el trabajo comunitario con las personas en sus entornos laborales y sociales para atender los problemas inmediatos que pongan en riesgo su salud individual mediante acciones en espacios comunitarios.

En tales condiciones, al tratarse de situaciones emergentes y temporales que requieren de intervención inmediata, corresponde la implementación de su atención, a través de la Acción Social como instrumento idóneo para estos casos.

Desde la perspectiva de la Teoría del Cambio, es muy importante primero, sensibilizar a todas las personas que realizan actividades que tienen que ver con la salud, que es derecho de toda la población disfrutar de la atención de la salud en todos los niveles. El personal de salud tiene la obligación de capacitar a las personas facilitadoras para que desarrollen la capacidad de abordar a las personas, principalmente mujeres, para que, a pesar de las barreras que pueda haber por problemas sociales estructurales, reconozcan sus derechos completos, lo que les lleve a una vida con dignidad y justicia.

4.5. Participación Social.

La participación social como pilar de la Acción Social se desarrolla de la siguiente manera:

1. Selección de personas facilitadoras del servicio de esta acción social a partir de su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
2. La acción social está programada para realizarse en el ejercicio fiscal 2026.
3. Recorridos de acción territorial en los entornos de las poblaciones vulnerables con factores de riesgo.
4. Una vez concluido el periodo de la acción social, se realizará la evaluación correspondiente y se hará el informe final de resultados.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias/facilitadoras y/personas usuarias finales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.

La población objetivo se integra por personas que pertenecen a poblaciones vulnerables que residen en colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en todas las alcaldías de la Ciudad de México, que sufren o corren el riesgo de adquisición de infecciones de transmisión sexual VIH/Sida y otras.

Se considera que la acción social alcanzará a 48,000 personas.

5.2. Población beneficiaria/facilitadora de la acción social.

Son las personas pertenecientes a poblaciones con riesgo elevado para contraer infecciones de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA, y que normalmente no acuden a un servicio médico para la realización de detecciones y, en su caso, recibir tratamientos específicos. Estas personas son buscadas durante el trabajo de campo en los sitios en que se mueven cotidianamente para ofrecerles orientaciones sobre VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, su prevención y cuidados y pruebas para detección; así como acudir a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para el diagnóstico definitivo y tratamiento adecuado.

Dado que se planea atender a 48,000 personas pertenecientes a poblaciones clave de alta vulnerabilidad y que el 15.5% de los casos con VIH reportados para la Ciudad de México son mujeres, se pretende que el 20% de quienes reciban estas atenciones sean mujeres, o sea, 9,600 durante la vigencia de esta acción social. Cabe señalar que el 3% de las atenciones son a población trans.

5.3. Población usuaria final de la acción social.

La cantidad de personas beneficiarias/facilitadoras de esta acción social, que es la que presta los servicios, está sujeta a la

suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de 70 personas facilitadoras del servicio, mayores de edad, que serán beneficiarias directas y que realizarán actividades de promoción del derecho a la salud, detección, prevención y canalización con acompañamiento personalizado a las Clínicas Especializadas Condesa para recibir las atenciones pertinentes. En este grupo de personas facilitadoras el 65% serán mujeres, o sea, 33.

6. Objetivos.

Objetivo General.

Disminuir la prevalencia y la morbimortalidad de infecciones de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA, hepatitis C y sífilis e incrementar el acceso al tratamiento ambulatorio en las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa en poblaciones clave con riesgo alto para los contagios de estas infecciones, con énfasis en la atención de las mujeres en diferentes contextos y en grupos de edad variables. Aunque las mujeres infectadas con VIH/SIDA son aproximadamente el 15.5% de la población afectada, su tratamiento y control es muy importante porque transversalmente padecen situaciones y patologías específicas del género femenino que favorecen las complicaciones.

Objetivos Específicos.

⦿ Las mujeres pertenecientes a estas poblaciones clave son especialmente vulnerables porque en caso de embarazo hay transmisión placentaria al producto; en caso de tratamiento por cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama, los principales tipos de cáncer en las mujeres, el padecer VIH/SIDA modifica su estado de salud y puede intensificar el daño por el cáncer; en caso de abuso sexual deben entrar al protocolo de prevención de embarazo y contagio de VIH/SIDA, que evitan que evolucionen estas dos situaciones; porque en caso de mujeres heterosexuales con una relación marital o con pareja estable pueden ignorar que están contagiadas por parte de dicha pareja. En todos estos casos la detección y el inicio temprano del tratamiento tiene excelentes resultados.

* Mantener informada a las poblaciones clave con alto grado de vulnerabilidad de la Ciudad de México que, por diferentes motivos, no se han acercado a solicitar los servicios de las Clínicas Especializadas Condesa, a través de las personas beneficiarias/facilitadoras, sobre el cuidado de la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la detección de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual como hepatitis C y sífilis, y medidas de prevención, así como sobre los servicios que ofrecen estas unidades de salud altamente especializadas.

⦿ Planear, a través de las personas beneficiarias/facilitadoras, la realización de trabajo de campo con recorridos en los sitios en donde se encuentran estas poblaciones vulnerables de la Ciudad de México, para brindar orientación sobre el derecho a la salud y la prevención sobre VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y la importancia de la detección para, en su caso, recibir el tratamiento oportuno durante el ejercicio fiscal 2026.

⦿ A pesar de que se trata de trabajo de campo, brindar, por medio de carpas, espacios con privacidad para la atención de las personas usuarias de los servicios, lo que influye positivamente en la aceptación de las actividades.

* Realizar acompañamiento personalizado a las personas cuya detección tiene resultado reactivo a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para confirmación diagnóstica y, en su caso, recibir el tratamiento adecuado y todos los servicios de las mismas.

* Informar sobre los servicios que se ofrecen en las Clínicas Especializadas Condesa.

* Mantener o disminuir las tasas de mortalidad que, desde el año 2014 han disminuido, aunque lentamente, debido a las intervenciones, no solamente de promoción, detección y tratamiento temprano, sino al control, en el caso de las mujeres que se encuentran en contextos relacionados con su género como embarazo, sobrevivientes de abuso sexual y en tratamiento de cánceres de la mujer.

7. Metas Físicas.

7.1. Se pretende contar con una población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2026, de 70 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años. Serán 15 personas facilitadoras A y 55 personas facilitadoras B.

7.2. Se proyecta que el 65% (46) de personas facilitadoras sean integrantes de la Comunidad LGBTIQ+.

7.3. Esta acción social es de servicios de detección, canalización y asistencia social en salud para la atención de la población en general, con prioridad en las personas con mayor riesgo de VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, que residen en colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad. Estas atenciones han sido para el 11% mujeres y 3% población trans. El mayor número de atenciones se da a los grupos etarios 20-24, 25-29 y 30-34.

7.4. Del total de detecciones, el 48.3% ha sido a mujeres, con resultado reactivo 3.5%, y una positividad en el diagnóstico confirmatorio de 98.4%. El 69.9% ingresó al tratamiento ambulatorio. El resultado “reactivo” no significa positivo a la enfermedad, sino sospechoso. Estos casos requieren el diagnóstico confirmatorio, el cual se realiza dentro de las instalaciones de las Clínicas Especializadas Condesa con un porcentaje de positividad e ingreso al tratamiento ambulatorio del 69.9%.

7.5. En el caso de esta acción social se tiene como meta atender a un promedio de 48,000 de población en general en el tiempo de vigencia; esto es, 160 personas diariamente, entre mujeres, hombres y personas trans, con énfasis en la atención de mujeres, con un promedio de mínimo 20% (32). Al final de la vigencia de la acción social habrán sido atendidas 9,600 mujeres de diferentes grupos etarios.

Asimismo, como parte de los servicios brindados, se deberá realizar y registrar por lo menos una atención de orientación y prevención, y la oferta de servicios en las Clínicas Especializadas Condesa a cada persona atendida. En el caso de mujeres se hará énfasis en los cuidados sobre salud sexual y reproductiva en relación con el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (sífilis y hepatitis C).

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México para la Acción Social es de \$ 8,222,720 (ocho millones, doscientos veintidós mil setecientos veinte pesos 00/100), para cubrir la entrega del apoyo de hasta 70 personas facilitadoras de servicios que forman parte de esta Acción Social y cubrir los costos de vestuario (chalecos, chamarras) que serán dotados a los 70 facilitadores para el ejercicio fiscal 2026, del período comprendido de enero a noviembre.

Distribución del Presupuesto

Componente	Porcentaje	Monto
Entrega de apoyo	97.6%	\$ 8,030,000.00 M.N.
Costo de operación	2.4%	\$192,720.00 M.N.
Total	100%	\$ 8,222,720.00 M.N.

*Las dispersiones de los recursos se realizarán propiamente en una cuenta bancaria con el banco BANORTE que tiene convenio esta Secretaría. No omito mencionar que la apertura de esta cuenta será a través de los facilitadores. *

8.1. El apoyo por facilitador de servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 15 personas facilitadoras de servicios Tipo “A” recibirán 20 ministraciones quincenales de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a noviembre de 2026.
- Hasta 55 personas facilitadoras de servicios Tipo “B” recibirán 20 ministraciones quincenales de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a noviembre de 2026.
- Hasta 15 personas facilitadoras de servicios Tipo “A” recibirán una ministración mensual de \$ 12,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de enero de 2026.
- Hasta 55 personas facilitadoras de servicios Tipo “B” recibirán una ministración mensual de \$ 10,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) de enero de 2026.
- Dotación de 70 chalecos y 70 chamarras para facilitadores tipo “A” y “B” (no omito señalar que, al finalizar su labor social en la presente acción social, el vestuario proporcionado tendrá que ser reintegrado a la dependencia por contener imagen institucional oficial y así evitar el mal uso del mismo.)

Cabe mencionar que los facilitadores no contraen una relación laboral con la Institución.

Categoría	Número de personas facilitadoras	Monto quincenal individual	Monto total por ejercicio fiscal 2026 (febrero-noviembre 2026)	Monto mensual total (enero 2026)	Monto total (enero 2026; febrero a noviembre 2026)
Tipo A facilitadores	15	\$ 6,000.00	\$ 1,800,000.00	\$180,000.00	\$ 1,980,000.00
Tipo B facilitadores	55	\$ 5,000.00	\$ 5,500,000.00	\$550,000.00	\$6,050,000.00
TOTAL 2026	70		\$ 7,300,000.00	\$730,000.00	\$8,030,000.00

Se debe informar a la autoridad financiera de la Secretaría de Salud sobre la parte del techo presupuestal autorizado no ejercido.

Las personas facilitadoras de servicios Tipo “A” realizarán las siguientes actividades:

- Planear y ejecutar los recorridos en las áreas en donde se encuentran las poblaciones vulnerables objetivo de la acción social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Coordinación entre la Secretaría de Salud Pública y las personas facilitadoras B para lograr los objetivos de la acción social.
- Supervisar las actividades de las personas facilitadoras B.
- Coordinar las actividades de capacitación, con perspectiva de género, de las personas facilitadoras B.
- Comunicación permanente con las coordinaciones de las Clínicas Especializadas Condesa para la vinculación de las poblaciones vulnerables clave.
- Realizar las actividades de las personas facilitadoras B ante contingencias.

Las personas facilitadoras Tipo “B” realizarán las siguientes actividades:

- Realizar acciones directas con las poblaciones vulnerables de la acción social "Ciudad que late, Mi prevención, Mi salud." y no solamente de detección y prevención sino de atención integral con énfasis en las usuarias mujeres debido a su mayor vulnerabilidad para adquirir infecciones de transmisión sexual y sus complicaciones.
- Recibir capacitación del personal de las Clínicas Especializadas Condesa respecto a detecciones de VIH e ITS y vinculación con los servicios de atención con énfasis en la atención de mujeres y niñas.
- Captar a personas de las poblaciones vulnerables clave y ofrecer los servicios que brindan las Clínicas Especializadas Condesa.
- Realizar actividades de acompañamiento a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa a las poblaciones vulnerables clave con resultado de la detección reactivo.
- Informes mensuales de actividades, supervisadas por las personas facilitadoras tipo “A”.

9. Temporalidad.

La vigencia de la presente Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal.

9.1 fecha de inicio

Enero de 2026.

9.2 fecha de término
Noviembre de 2026

10. Requisitos de acceso.

10.1. Las personas que deseen incorporarse al programa como facilitadores, deberán cumplir con lo siguiente:

- * Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- * Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- * Tener dieciocho años cumplidos al momento de ingresar a la Acción Social.
- * Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos.
- * No recibir apoyo económico o estar incorporado en algún otro programa o Acción Social similar.
- * Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por la Acción Social.
- * Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- * Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
- * Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía.
- * Habilidades para la comunicación assertiva y capacidad de escucha activa.
- * Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica.
- * Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria le permita desempeñar las actividades de la presente acción social.
- * Escolaridad: Como mínimo nivel de educación media superior.

Entregar la siguiente documentación:

- * Ficha de pre-registro (la cual no implica su ingreso a la acción social). (disponible para descargar en la página Oficial de la Secretaría).
- * Formato de ingreso establecido. (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>).
- * Clave Única de Registro de Población (CURP) solamente en caso de que el domicilio no aparezca en el INE
- * Carta Compromiso. (disponible para descargar en la página Oficial de la Secretaría).
- * Identificación oficial vigente con fotografía (INE Vigente, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir emitida por la Ciudad de México vigente).
- * Comprobante de domicilio (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia) no mayor a tres meses a partir del ingreso a la Acción Social. Solo en caso de que no sea visible en su identificación.
- * Comprobante de estudios de primaria completa como mínimo, emitidos por la Institución educativa competente, a través del portal digital correspondiente (certificado, constancia de estudios, historial académico o boleta de calificaciones).
- * Portada de contrato de cuenta bancaria o evidencia del trámite para tarjeta bancaria (se darán indicaciones para la realización de dicho trámite).

Asimismo, se realizará revisión a la ficha de pre-registro de las personas que deseen incorporarse a la acción social como facilitadores, así como entrevista para valorar el cumplimiento del perfil requerido.

Una vez publicados los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: se iniciará la recepción de solicitudes de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de la Acción Social, como facilitadoras de servicios, deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar la documentación solicitada en formato digital y originales para su cotejo en la unidad administrativa designada por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad De México y dentro de los horarios que se indiquen.

La Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México publicará de manera trimestral, en su portal de transparencia e información pública, el padrón de beneficiarios.

A) Para acceder a los servicios que brinda la Acción Social, las personas usuarias, deberán cumplir de manera estricta y completa con estipulado en los requisitos de acceso y entrega de documentación estipulada en el apartado A.

B) Criterio de exclusión único: A falta de cualquier documento, no podrá ingresar a esta Acción Social.

Para permanecer en la Acción Social, las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, realizar el informe mensual de actividades, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta y no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas o acciones sociales similares promovidas por instituciones locales o alcaldías.

10.1.1. Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja cuando:

- 1.- Soliciten su baja de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria)
- 2.- Incumplimiento en las actividades asignadas derivadas de los objetivos de la Acción Social.
- 3.- Acumulen tres inasistencias, sin justificación alguna.
- 4.- Incurran en actos de corrupción, acoso y/o discriminación en el desarrollo de sus actividades.
- 5.- Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias, servidoras públicas o población en general.
- 6.- Dejar de cumplir las actividades asignadas o hacer uso indebido de recursos proporcionados por la secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos de la acción social de para fines distintos a los autorizados.
- 7.- Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios de la acción social.
- 8.- Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios de la acción social al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios, o cualquier retribución económica o en especie.
- 9.- Presentarse bajo los efectos de sustanciales toxicas o estupefacientes.

11. Criterios de elección de la población.

- * Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar a la Acción Social).
- * Contar con estudios mínimos de nivel media superior (**preparatoria, vocacional, bachilleres, etc.**).
- * Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos.
- * Conocer la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- * Requisitar los instrumentos solicitados para el ingreso a la Acción Social. (Ficha de Pre-registro, Formato de Ingreso a la Acción Social y Carta Compromiso).
- * Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.
- * Perfil prioritario: mostrar conocimientos e interés en áreas de salud, ciencias sociales, implementación de programas y proyectos comunitarios.
- * Carátula de contrato de cuenta bancaria (para recibir sus dispersiones correspondientes).

Asimismo, se llevará a cabo revisión de la ficha de pre-registro y se realizará entrevista para valorar el cumplimiento del perfil requerido. En el caso de las personas usuarias:

* Se utilizará la información obtenida en las visitas domiciliarias y las comisiones de salud para canalizar a las personas que cuenten con enfermedades crónicas degenerativas no transmisibles como sobrepeso, diabetes e hipertensión arterial a los servicios otorgados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

* La prioridad será la población que habita de las colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

Los casos no previstos o excepcionales serán resueltos por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

La Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, será la responsable del seguimiento, evaluación y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que

desarrollen las personas facilitadoras del servicio.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios contarán con la capacitación en materia de trabajo territorial y de difusión, así como en las técnicas de detección para VIH e infecciones de transmisión sexual con perspectiva de género que será considerada como curso de inducción para las tareas a desempeñar en la acción social de salud “Acciones Comunitarias” desarrollando capacidades que las fortalezcan en las actividades de campo y de gabinete, proporcionado por las autoridades de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa.

Las personas beneficiarias realizarán visitas a las áreas de residencia o trabajo de las poblaciones vulnerables objetivo para brindar información sobre el VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, como hepatitis C y sífilis, sobre la pertinencia de realizar las detecciones y recibir, en su caso, el tratamiento y seguimiento adecuados, iniciando con un acompañamiento personalizado en las primeras etapas de la atención en las Clínicas Especializadas Condesa.

Los servicios otorgados por esta acción social son públicos y gratuitos. Queda prohibido el uso de esta acción social para fines distintos a los establecidos.

13. Difusión.

Los presentes Lineamientos de Operación y los documentos de ficha de pre-registro, formato de ingreso y carta compromiso, serán dados a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud Pública.

14. Padrón de Beneficiarios/facilitadores de servicios.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el artículo 63, fracción III, de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- * Nombre completo
- * Edad
- * Sexo
- * Alcaldía

Beneficio otorgado

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios será integrado por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, cuya publicación de beneficiarios se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
2. Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
4. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las

denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja de la Acción Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor (a) público (a) que incurrió en la responsabilidad.

En todo procedimiento queda prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad.

Asimismo, se debe informar que, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 555658-1111, quién deberá turnarla a la Secretaría de la Contraloría General para su atención correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Brindar atención relacionada con la disminución de la morbimortalidad por VIH/SIDA a poblaciones clave vulnerables con énfasis en atención a las mujeres	Número de mujeres atendidas en campo con orientación, oferta de servicios en las Clínicas Especializadas Condesa	Número de mujeres pertenecientes a poblaciones clave de atendidas en campo/número de personas pertenecientes a Poblaciones vulnerables atendidas en campo *100	Porcentaje	Trimestral	20%	Registro de atenciones brindadas en cada recorrido

Componente	Realizar detecciones de VIH/SIDA y hepatitis C y sífilis a mujeres de poblaciones clave vulnerables de alto riesgo para contagio de infecciones de transmisión sexual, principalmente embarazadas y personas con capacidad de gestar personas con capacidad de gestar .	Número de mujeres a las que se aplica la detección de VIH/SIDA y sífilis	Número de mujeres a las que se aplica la detección para VIH/SIDA Y sífilis/número de personas a las que se realiza la detección VIH/SIDA y sífilis en campo*100	Porcentaje	Trimestral	20%	Registro de atenciones brindadas en cada recorrido
Componente	Quelas personas usuarias con resultado de la prueba rápida como "reactivo" ingresen a las Clínicas Especializadas Condesa para Completar el uso de servicios	Número de personas con resultado de la detección reactivo	Número de personas con resultado reactivo que son acompañadas para recibir los servicios en las Clínicas Condesa/ Número de personas a las que se realice la prueba rápida para VIH y sífilis* 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Informes de personas facilitadoras

Actividad	Realizar trabajo de campo con poblaciones clave vulnerables Para información sobre infecciones de transmisión Sexual énfasis en VIH durante recorridos programados .	Número de recorridos programados	Número de recorridos realizados por las personas facilitadoras/ el número total de recorridos programados* 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Informes de personas facilitadoras
Actividad	Incorporar a personas facilitadoras a la acción social “Acciones Comunitarias” hasta número de 70	Número de personas facilitadoras incorporadas	Número de personas facilitadoras incorporadas a la acción social “Acciones Comunitarias”/ número de personas que entregan requisitos para incorporarse a la acción social*100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de personas beneficiarias/facilitadoras

16.1. Matriz de Riesgos

RIESGOS RELEVANTES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LOS RESULTADOS	RESPONSABLE DE MITIGACIÓN	MEDIDAS CONCRETAS DE RESPUESTA
Falta de presupuesto	Mínima porque hay un techo presupuestal aceptado	Importante	Dirección General de Administración y Finanzas	Solicitar incremento en el techo presupuestal
Incumplimiento del porcentaje de mujeres y población LGBTQ+ facilitadoras	Alta	Pérdida de la perspectiva de género, fallando en el derecho de las mujeres y a la población LGBTQ+ facilitadoras a disfrutar de la inclusión en programas gubernamentales	Personal responsable de la validación del padrón de personas facilitadoras A y B/beneficiarias de la acción social	Revisión mensual del padrón de personas facilitadoras por parte de personas de la Secretaría de Salud Pública encargadas de la validación
Incumplimiento del porcentaje de detección de infección por VIH en mujeres de	Alta	Disminución de la oportunidad del acceso igualitario a la atención de la salud	Personal de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México	Sesiones de capacitación organizadas por personal de la Secretaría de

poblaciones vulnerables				Salud Pública de la Ciudad de México
Falla en la aceptación de personas, principalmente mujeres para realizar diagnóstico confirmatorio en casos con resultado reactivo en la detección en campo	Media	Déficit en la oferta de servicios en las Clínicas Especializadas Condesa para las personas con resultado reactivo en la detección de VIH y otras infecciones de transmisión sexual	Personal de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México	Sesiones de capacitación organizadas por personal de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

17. Referencias

- * Constitución Política de la Ciudad de México
- * Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Ley de Salud de la Ciudad de México
- * Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
- * Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025
- * Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025 Estadísticas de ONUSALUD para México sobre VIH/SIDA en 2023.
- * Boletín de CENSIDA último cuatrimestre 2022.
- * NOM-010-SSA2-2010 Para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana NOM-039-SSA2-2014 Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual
- * NOM-017-SSA2-2012 Para la Vigilancia Epidemiológica.
- * Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- * Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- * Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A).
- * Proyecto del Programa General de Gobierno 2025-2045.
- * Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026. Instituto de Planeación Democráticas y Prospectiva de la Ciudad de México.
- * Guía Rápida para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual cuenta con anexos digitales adjuntos a este como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Aviso entran en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. La entrega de los apoyos económicos, que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios de la Acción Social denominada “Ciudad que late, Mi prevención, Mi salud” correspondiente al periodo comprendido entre los meses de febrero - noviembre de 2026, serán entregados dentro de los días 15 y 30 de cada mes, lo correspondiente al mes de enero, será cubierto en un solo pago el día 30 de enero de 2026 (teniendo hasta 72 horas posteriores para realizar la dispersión).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 2, 3, fracción II, 16 fracción XVI y último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41, fracción XVIII, 275 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1. que Las Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el pago destinado a las actividades administrativas y de apoyos, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con el propósito de regular, establecer y racionalizar uso de los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, incrementando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Administrativa vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a la diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la reanivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al concepto “Remuneraciones Adicionales y Especiales”, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

SÉPTIMO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND.

I. Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación

II. Imprimir y fotocopiar oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento jurídico o administrativo necesario para el ejercicio de las atribuciones de esta Universidad de la Policía de la Ciudad de México, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.

III. Optar por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

IV. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

V. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VI. Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

B. ENERGÍA ELÉCTRICA

I. Aprovechar los períodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

II. Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

III. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos.

IV. Se realizarán verificaciones constantes, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

C. TELEFONÍA TRADICIONAL

I. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

II. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

D. AGUA POTABLE

I. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar las gestiones necesarias para su reparación.

E. COMBUSTIBLE

I. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

II. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

III. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

IV. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

V. Mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos propiedad de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de estos, y por ende la reducción del consumo de combustible.

VI. La prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

F. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

I. Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

II. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.

b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

G. MOBILIARIO DE OFICINA

I. La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL		2022	2023	2024	2025
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	1342	Compensaciones por Servicios Eventuales.	3,809,470.30	4,348,270.30	3,255,886.35	4,140,324.70
HONORARIOS	1211	Honorarios asimilables a salarios.	496,636.31	388,579.94	291,145.00	203,410.13
FONDO REVOLVENTE	2000	Materiales y suministros.	123,894.99	440,558.96	286,668.94	723,018.30
	3000	Servicios Generales	23,966.34	38,298.64	15,387.20	164,280.71
PAPELERÍA	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	643,021.76	773,732.49	749,802.91	191,478.20
COMBUSTIBLE	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	5,386.78	2,600.00	19,999.98	3,250.03

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026.

(Firma)

**COMISARIO MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, Consejera Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, párrafos primero y segundo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracciones I, XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones III y VII, 3, 5 párrafo primero, 7, 7 bis, 8, 9, 15, 17, 45, 239 fracción V y 260 fracción XIX de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 7, 8 fracción XI y 77 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; así como 3º fracciones I y II, 7º fracción XIX, 21 fracciones I y V y 229 fracciones V, XVI, XVII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones en diversas dependencias, entre las que se encuentra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otras actividades, la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es la Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada, entre otros asuntos, de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como de vigilar su cumplimiento.

Que de acuerdo con la Ley del Notariado para la Ciudad de México corresponde al Notariado el ejercicio de esta función, de igual forma, establece como un derecho de las personas que ejercen el notariado el cobro por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de los mismos, lo anterior de conformidad con un Arancel que determine la remuneración correspondiente.

Dicho Arancel comprenderá la totalidad de los gastos notariales y los honorarios de los Notarios, ya que los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado y los honorarios les retribuyen el servicio profesional que prestan.

Que la Ley del Notariado establece que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México presentará a las autoridades competentes de la Ciudad la propuesta de actualización del Arancel, a más tardar el último día de noviembre anterior al año en que regirá dicha actualización, a la que anexará las consideraciones que sustenten su propuesta.

Que el día 27 de noviembre de 2025, el Presidente del Consejo del Colegio de Notarios remitió por oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la propuesta de actualización del Arancel de Notarios de la Ciudad de México aplicable al año 2026.

Que todas las cantidades que se determinen en el Arancel serán señaladas en pesos y deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió.

Que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC, el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este Arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión y aprobación.

Que aprobado el Arancel, éste será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente; por lo que llegado el término y en tanto no se publique la actualización continuará aplicándose el último Arancel publicado.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cuenta dentro de su estructura con la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien tiene la atribución de resolver las quejas que se presenten contra los Notarios pudiendo sancionar a aquellos que se excedan en el cobro del Arancel vigente, así como aquellos que realicen conductas que perjudiquen el ejercicio de la función notarial en la Ciudad de México.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas usuarias de los servicios notariales, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026

PRIMERO. Se da a conocer, como anexo del presente, el Arancel de Notarios, mismo que deberá aplicarse por los Notarios que ejercen en la Ciudad de México durante el año 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos para que remita al Colegio de Notarios de la Ciudad de México copia de la publicación del presente Aviso.

TERCERO. El Colegio de Notarios de la Ciudad de México deberá entregar a los Notarios de esta Ciudad copia legible del Arancel, para efecto de que éstos lo fijen en un lugar visible y hacerlo de conocimiento del público en general.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos para realizar las acciones conducentes a fin de sancionar a los Notarios de la Ciudad de México que no respeten e incumplan el Arancel establecido en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso así como el Arancel anexo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026

1. El presente Arancel determina la remuneración que los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función.

Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, para efectos de este Arancel se entiende por:

- I. INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación;
 - II. Ley: Ley del Notariado para la Ciudad de México; y
 - III. Monto de la operación: El valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.
2. Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este Arancel salvo aquellas que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a los prestatarios las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.
 3. El Notario podrá excusarse de actuar cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo segundo de la Ley.
 4. Con fundamento en el artículo 15 de la Ley, todas las cantidades señaladas en pesos en este Arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió.

Los factores y porcentajes fijados en el presente Arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso. Las cantidades actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior, y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, otras cantidades o prestaciones accesorias.

5. Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado, y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.
6. Cuando la remuneración de los Notarios no sea cubierta en el año calendario en que se prestaron los servicios, sino en uno posterior, ésta se cobrará conforme al valor establecido en el Arancel vigente al momento del pago.

Lo anterior no será aplicable a las remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Arancel.

7. En virtud de que toda persona tiene derecho, en términos de la Ley, al servicio profesional del Notario, en operaciones sin cuantía tales como testamentos, voluntades anticipadas, designaciones anticipadas de apoyos ordinarios, poderes, reconocimientos de firmas y, en general, en todos aquellos supuestos en los que en este Arancel no se establece una cantidad fija como remuneración, los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo, si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

En cumplimiento a la Ley, para que la población reciba un servicio Notarial pronto, expedito, profesional y eficiente así como facilitar la actividad Notarial, los Notarios y el Colegio ofrecerán especial apoyo tratándose de programas especiales acordados entre los Entes Públicos y el Colegio.

8. Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público o social, así como en Programas de Fomento a la Vivienda y de Regularización de la Tenencia de la Tierra, o en Programas Especiales como la Jornada Notarial, los Programas de Sucesiones, campañas de testamentos dirigidas a grupos específicos de atención prioritaria y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial y a mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, el presente Arancel no será aplicable. Los Notarios tendrán derecho a una remuneración por la prestación de sus servicios, la cual, se determinará en los convenios que celebren los Entes Públicos con el Colegio.

Asimismo, el presente Arancel no será aplicable en aquellos asuntos que las operaciones materia del instrumento a otorgar, se refieran a actos traslativos de dominio en favor del Gobierno de la Ciudad de México, destinados a la prestación de servicios públicos básicos, o bien, a proyectos de infraestructura en beneficio del interés público, en cuyos casos, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por si o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, determinará la procedencia de dichos asuntos, y solicitará al Colegio la designación del Notario que deba intervenir, mismo que dispensará el cobro de sus honorarios.

9. En los instrumentos en que se consignen dos o más actos jurídicos, la remuneración se determinará, salvo que este Arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda; y
- II. A cada uno de los actos subsecuentes, accesorios complementarios el 50% de la remuneración que como únicos les corresponiere.

10. Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el Notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, podrá cobrar hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este Arancel.

Lo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

11. Cuando el Notario ponga al instrumento la razón “NO PASO”, percibirá hasta \$8,966.00 en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley y si no llega a asentar el acto u hecho jurídico en el protocolo hasta \$4,481.00, pero en ambos casos no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del prestatario a que se refiere el numeral 2 del presente instrumento.

Los casos no previstos expresamente en este Arancel que **den lugar a operaciones o servicios susceptibles de generar efectos patrimoniales o de ser objeto de valuación económica** se cotizarán conforme al servicio que guarde mayor semejanza jurídica con aquellos regulados de manera específica en el presente Arancel.

12. Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente Arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil.
13. Corresponde a las Autoridades Competentes que señala la Ley en su artículo 2, fracción VII vigilar la estricta aplicación del presente Arancel, quienes podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.
14. En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este Arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$235,733.00, una cuota fija de \$6,869.00.
- II. En operaciones de \$235,733.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón de la siguiente tabla:

VALOR DE LA OPERACIÓN		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
DE	HASTA	
\$235,733.01	\$471,465.00	1.125%
\$471,465.01	\$942,934.00	0.975%
\$942,934.01	\$1,885,867.00	0.825%
\$1,885,867.01	\$3,771,739.00	0.675%
\$3,771,739.01	\$7,543,478.00	0.578%
\$7,543,478.01	\$15,086,962.00	0.420%
\$15,086,962.01	En adelante	0.327%

- 15. En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el numeral anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a cinco años. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el numeral 14 del presente instrumento.
- 16. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al numeral 14, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el numeral 9 de este Arancel. Para los efectos de este Arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el numeral 9 de este Arancel.
- 17. Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el numeral 5 de este Arancel, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

VALOR DE LA OPERACIÓN		CUOTA FIJA
DE	HASTA	
\$0.01	\$714,346.00	\$4,463.00
\$714,346.01	\$1,428,693.00	\$5,940.00
\$1,428,693.01	\$2,857,385.00	\$7,436.00
\$2,857,385.01	En adelante	\$8,929.00

- 18. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición, la remuneración se determinará conforme al numeral 14 de este Arancel.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el numeral 17 de este Arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

- 19. En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:
 - I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR NOMINAL		CUOTA FIJA O FACTOR AL MILLAR
DE	HASTA	
\$0.01	\$1,428,704.00	\$2,799.00
\$1,428,704.01	\$2,857,405.00	\$5,042.00
\$2,857,405.01	\$5,714,809.00	\$8,919.00
\$5,714,809.01	\$11,429,624.00	\$15,689.00
\$11,429,624.01	\$22,859,251.00	\$26,895.00
\$22,859,251.01	\$45,718,500.00	\$44,830.00
\$45,718,500.01	\$92,237,157.00	\$57,378.00
\$92,237,157.01	\$182,873,995.00	\$86,070.00
\$182,873,995.01	\$365,747,993.00	\$114,759.00
\$365,747,993.01	En Adelante	\$114,760.00

adicionada con el 0.25 al millar
sobre el excedente.

- II.** En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$1,253.00 como cuota por unidad.
- 20.** En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$12,877.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el numeral 18 de este Arancel.
- 21.** En los instrumentos relativos a la constitución de sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:
 - I.** Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$235,734.00, se cobrarán \$9,784.00.
 - II.** Si el capital social excede la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

MONTO DE CAPITAL		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
DE	HASTA	
\$235,734.01	\$471,467.00	1.070%
\$471,467.01	\$942,939.00	0.856%
\$942,939.01	\$1,885,876.00	0.642%
\$1,885,876.01	\$3,771,750.00	0.428%
\$3,771,750.01	\$7,543,504.00	0.214%
\$7,543,504.01	\$14,201,737.00	0.107%
\$14,201,737.01	\$26,628,261.00	0.080%
\$26,628,261.01	\$53,308,030.00	0.053%
\$53,308,030.01	\$106,513,044.00	0.026%
\$106,513,044.01	En adelante	0.021%

- III.** Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales, se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75% de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior y en tratándose de aumentos o disminuciones en la parte variable, se cobrará el 50% de lo establecido para el capital fijo.
- IV.** Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana, se cobrará un monto de

\$14,946.00, al que se sumará una cuota adicional de \$149.00 por cada página de los documentos que se protocolicen.

- 22.** Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$4,930.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$489.00.

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior, o la que se determine de conformidad con la fracción III del numeral 21 de este Arancel.

- 23.** En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

- I.** En los que otorguen personas físicas \$2,464.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables \$13,735.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán \$245.00 por cada uno de ellos.
- II.** En los que otorguen personas morales \$4,463.00, excepto los otorgados en la escritura constitutiva por los cuales cobrarán la cantidad de \$737.00 por cada uno de ellos, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables \$17,169.00.
- III.** Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.
- IV.** En los que otorguen las Mipymes, Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,848.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada cobrarán hasta \$391.00 por cada uno de ellos.

- 24.** Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

- I.** Por el otorgamiento de testamento en la Notaría, hasta \$5,320.00.
- II.** Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría, hasta \$10,645.00.
- III.** Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada, hasta \$2,060.00.
- IV.** Por el otorgamiento de designaciones anticipadas de apoyos ordinarios, hasta \$2,060.00.

- 25.** Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

- I.** Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
 - a) Si se trata de una testamentaria, hasta \$12,019.00.
 - b) Si se trata de una intestamentaria, hasta \$21,667.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.
- II.** Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III.** Por la escritura de adjudicación de bienes, la cantidad que corresponda conforme al numeral 14 de este Arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

- 26.** Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$2,463.00 si el interesado es persona física, y \$4,463.00 cuando el interesado sea persona moral.

- 27.** Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

- I.** Si el documento no contiene valor determinado:
 - a) Cuando todos los interesados sean personas físicas, hasta \$2,464.00.
 - b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral, \$4,463.00.

- c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$55.00 por cada una adicional.
- II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el numeral 14 de este Arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrarán \$87.00.
- III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá \$2,060.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$1,373.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este numeral, por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$344.00.

28. En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente Arancel y que no tengan valor, cobrarán hasta \$2,661.00 a los cuales adicionarán hasta \$533.00 por cada página del instrumento.
29. Por las diligencias distintas a las señaladas en los demás numerales de este Arancel que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpellaciones, fe de hechos y entrega de documentos cobrarán hasta \$6,869.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.
30. Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, Reglas Generales y Código Fiscal, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$6,010.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente Arancel.
31. Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:
- I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los numerales 14, 16, 19 y 21 de este Arancel, desde \$1,065.00 hasta \$10,645.00
- II. En los demás instrumentos, desde \$361.00 hasta \$3,605.00.
32. Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$515.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional de la cuarta en adelante, percibirá \$52.00. Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto, cobrará hasta la cantidad señalada en el numeral 29 de este Arancel.
33. Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$86.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice por cada página adicional, cobrará \$6.00.

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de las páginas digitalizadas, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva y para los archivos multimedia que se carguen en el Sistema Informático, cobrará \$1.00 por megabyte o fracción.

34. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:
- I. Si el documento que expida es hasta de tres páginas, \$687.00.
- II. Si el documento tiene entre cuatro y cien páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$56.00 por cada página de la cuarta en adelante.
- III. Si el documento tiene ciento un páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$52.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expedirán simultáneamente dos o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

35. Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:

- I.** Por recabar firmas fuera de la oficina, \$244.00 por cada una.
- II.** Por la tramitación de permisos o autorizaciones, constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios, \$987.00 por cada uno.
- III.** Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal, \$903.00.
- IV.** Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores así como por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes, por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$903.00 hasta \$4,508.00 por cada uno.
- V.** Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México, cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes

A N E X O

TABLAS DE ARANCEL 2026

**EL NOTARIADO EN APOYO A GRUPOS SOCIALES
ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (NUMERALES 7 Y 8)**

En operaciones sin cuantía tales como testamentos, voluntades anticipadas, designaciones anticipadas de apoyos ordinarios, poderes, reconocimientos de firmas y, en general, en todos aquellos supuestos en los que en este Arancel no se establece una cantidad fija como remuneración, los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo, si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Asimismo, cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público o social, así como en Programas de Fomento a la Vivienda y de Regularización de la Tenencia de la Tierra, o en Programas Especiales como la Jornada Notarial, los Programas de Sucesiones, campañas de testamentos dirigidas a grupos específicos de atención prioritaria y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial y a mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, el presente Arancel no será aplicable. Los Notarios tendrán derecho a una remuneración por la prestación de sus servicios, la cual, se determinará en los convenios que celebren los Entes Públicos con el Colegio.

Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, otras cantidades o prestaciones accesorias.

OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO E HIPOTECAS (NUMERALES 14 Y 15)

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$235,733.00	\$6,869.00	\$6,869.00
\$235,733.01	\$471,465.00	\$2,652.00 Además 1.125%	\$9,521.00
\$471,465.01	\$942,934.00	\$4,596.00 Además 0.975%	\$14,118.00
\$942,934.01	\$1,885,867.00	\$7,779.00 Además 0.825%	\$21,897.00
\$1,885,867.01	\$3,771,739.00	\$12,730.00 Además 0.675%	\$34,627.00
\$3,771,739.01	\$7,543,478.00	\$21,800.00 Además 0.578%	\$56,427.00
\$7,543,478.01	\$15,086,962.00	\$31,683.00 Además 0.420%	\$88,110.00
\$15,086,962.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente	—

CANCELACIONES (NUMERAL 17)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$0.01	\$714,346.00	\$4,463.00
\$714,346.01	\$1,428,693.00	\$5,940.00
\$1,428,693.01	\$2,857,385.00	\$7,436.00

\$2,857,385.01	En adelante	\$8,929.00
----------------	-------------	------------

CONDOMINIOS (NUMERAL 19)

De	Valor Nominal Total	Hasta	Cuota Fija o Factor al Millar
\$0.01		\$1,428,704.00	\$2,799.00
\$1,428,704.01		\$2,857,405.00	\$5,042.00
\$2,857,405.01		\$5,714,809.00	\$8,919.00
\$5,714,809.01		\$11,429,624.00	\$15,689.00
\$11,429,624.01		\$22,859,251.00	\$26,895.00
\$22,859,251.01		\$45,718,500.00	\$44,830.00
\$45,718,500.01		\$92,237,157.00	\$57,378.00
\$92,237,157.01		\$182,873,995.00	\$86,070.00
\$182,873,995.01		\$365,747,993.00	\$114,759.00
			\$114,760.00
\$365,747,993.01		en adelante	adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente

SOCIEDADES (NUMERAL 21)

Límite inferior	Límite superior		Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$235,734.00		9,784.00	\$9,784.00
\$235,734.01	\$471,467.00	Además	1.070%	2,522.00
\$471,467.01	\$942,939.00	Además	0.856%	4,036.00
\$942,939.01	\$1,885,876.00	Además	0.642%	6,054.00
\$1,885,876.01	\$3,771,750.00	Además	0.428%	8,071.00
\$3,771,750.01	\$7,543,504.00	Además	0.214%	8,071.00
\$7,543,504.01	\$14,201,737.00	Además	0.107%	7,125.00
\$14,201,737.01	\$26,628,261.00	Además	0.080%	9,942.00
\$26,628,261.01	\$53,308,030.00	Además	0.053%	14,140.00
\$53,308,030.01	\$106,513,044.00	Además	0.026%	13,833.00
\$106,513,044.01	En adelante		0.021%	Sobre el excedente

PROTOCOLIZACIONES (NUMERAL 22)

Costo de \$4,930.00, pero si constan de más de ocho páginas, por cada página adicional \$489.00.

PODERES Y REVOCACIONES (NUMERAL 23)

- I. Otorgados por personas físicas, \$2,464.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables, \$13,735.00. Si es más de un mandante, se cobrará \$245.00 por cada otorgante adicional.
- II. Otorgados por personas morales, \$4,463.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables, \$17,169.00. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, \$737.00 por cada uno.

- III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son dos o más poderes diferentes. Misma cuota por el primer poder y 50% por cada uno de los siguientes.
- IV. Otorgados por las Mipymes, Pymes y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado, hasta \$2,848.00. Si es más de un mandante, se cobrará hasta \$391.00 por cada otorgante adicional.

TESTAMENTOS Y OTROS ACTOS (NUMERAL 24)

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$5,320.00.
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$10,645.00.
- III. Documentos de voluntad anticipada, hasta \$2,060.00.
- IV. Designaciones anticipadas de apoyos ordinarios, hasta \$2,060.00.

SUCESIONES (NUMERAL 25)

- I. Iniciación:
 - a) Testamentaria, hasta \$12,019.00.
 - b) Intestamentaria, hasta \$21,667.00.
- II. Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme al numeral 14 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

DECLARACIONES O INFORMACIONES TESTIMONIALES (NUMERAL 26)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$2,463.00.
- II. Otorgados por persona moral, \$4,463.00.

RATIFICACIONES DE FIRMAS (NUMERAL 27)

- I. Documentos sin valor de hasta tres páginas:
 - a) Otorgados por personas físicas, hasta \$2,464.00.
 - b) Otorgados por personas morales \$4,463.00.
 - c) Por cada página adicional, \$55.00.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del numeral 14 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$87.00.
- III. Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento \$2,060.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$1,373.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III, se cobrarán \$344.00 por cada documento adicional al primero.

NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, PROTESTOS, INTERPELACIONES, FE DE HECHOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS (NUMERAL 29)

Hasta \$6,869.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES ADICIONALES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE DINERO Y CÓDIGO FISCAL (NUMERAL 30)

Por cada uno de esos conceptos, hasta \$6,010.00.

ESTUDIO, ANÁLISIS, PLANTEAMIENTO Y RESOLUCIÓN (NUMERAL 31)

- I. Desde \$1,065.00 hasta \$10,645.00, en operaciones a que se refieren los numerales 14, 16, 19 y 21.
- II. Desde \$361.00 hasta \$3,605.00, en los demás instrumentos.

COTEJOS (NUMERAL 32)

Páginas Cotejadas	Honorarios
1 a 3	\$515.00
4	\$567.00
5	\$619.00
6	\$671.00
7	\$723.00
8	\$775.00
9	\$827.00
10	\$879.00
15	\$1,139.00
20	\$1,399.00

Páginas Cotejadas	Honorarios
30	\$1,919.00
40	\$2,439.00
50	\$2,959.00
60	\$3,479.00
70	\$3,999.00
80	\$4,519.00
90	\$5,039.00
100	\$5,559.00
110	\$6,079.00
150	\$8,159.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

DIGITALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE (NUMERAL 33)

Por las primeras 10 páginas \$86.00, y por cada página adicional \$6.00.

Por los archivos multimedia que se carguen en el Sistema Informático, \$1.00 por megabyte o fracción.

TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES (NUMERAL 34)

- I. Hasta de tres páginas, \$687.00.
- II. Entre cuatro y cien páginas, \$56.00 por cada página adicional a las anteriores.
- III. De 101 páginas en adelante, \$52.00 por cada página adicional a las anteriores.
- IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

TRÁMITES (NUMERAL 35)

- I. Firmas fuera de oficina, \$244.00.
- II. Permisos, autorizaciones, constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$987.00 cada uno.
- III. Cálculos y liquidaciones fiscales, \$903.00.
- IV. Otros, desde \$903.00 hasta \$4,508.00.
- V. Fuera de la Ciudad de México, la remuneración convenida con el interesado.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

FIDEICOMISOS

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA, Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; se expide el siguiente:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que con fundamento en los artículos 2, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; que facultan la organización administrativa y el control de recursos.

De conformidad con los artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

En estricto apego a los artículos 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Y tomando como base para la proyección del gasto lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, la circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024, establece en el numeral 1.1 denominado “Acciones en Materia de Austeridad”, a las cuales deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, generar ahorros económicos y promover la concientización, respecto al uso racional de los bienes, servicios, y del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficiencia y disciplina presupuestal, durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada una de las áreas de este Fondo para el Desarrollo Económico y Social, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos. Asimismo, deberán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de dichas medidas, fomentando la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUINTO.

Papelería e Insumos de Oficina

Se implementará la estrategia de "Oficina Sin Papel", privilegiando el uso de correos electrónicos y almacenamiento digital para la gestión documental interna.

La adquisición de insumos de papelería se realizará estrictamente bajo demanda justificada, priorizando materiales reciclados o amigables con el medio ambiente.

Fotocopiado e Impresión

El personal del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en materia de racionalización del servicio de fotocopiado, deberá atender lo siguiente:

- a) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, procurando utilizar en sustitución el correo electrónico, así como dispositivos de almacenamiento y, en general, cualquier medio electrónico que apoye en la reducción de fotocopias.
- b) Evitar, en la medida de lo posible, la impresión de documentos que puedan ser consultados a través de medios electrónicos.
- c) Implementar una campaña sobre el uso racional del papel, haciendo hincapié en el uso de dispositivos electrónicos.
- d) Fomentar el uso de papel reciclado para la realización de tareas administrativas.
- e) Configurar las fotocopiadoras e impresoras por defecto para impresión en blanco y negro y a doble cara, reservando la impresión a color para casos estrictamente indispensables.

Telefonía e Internet

El Fondo para el Desarrollo Económico y Social, es incorporado a la contratación consolidada del servicio de telefonía e internet del edificio, los cuales deberán mantenerse exclusivamente para uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de la persona titular de cada área del Fondo.

Combustible

El Fondo para el Desarrollo Económico y Social, no cuenta con vehículos oficiales asignados, por lo que no genera gasto por este concepto.

Adquisición de Mobiliario y Equipo

Tratándose de adquisición de bienes muebles, tecnologías de la información, licencias de software y cualquier tipo de mobiliario y equipo, el personal del Fondo deberá observar lo siguiente:

Sólo en casos estrictamente necesarios se realizará la adquisición de mobiliario o equipo, debidamente justificada por la persona titular del área solicitante. Se deberá procurar la reutilización de bienes, evitando la adquisición de aquellos que resulten innecesarios.

Alimentación:

Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas correspondientes.

En el caso de agua para el personal se promoverá el uso de dispensadores y recipientes reutilizables.

Eventos:

Para la realización de sesiones, foros o eventos del Consejo Económico, Social y Ambiental, se utilizarán preferentemente espacios propios del Gobierno de la Ciudad de México o espacios públicos.

Capacitación del Personal:

Para llevar a cabo la capacitación de personal prevalecerán los cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas servidoras públicas sin erogar recursos.

El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, apegándose a la normatividad aplicable en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, mantendrá en constante seguimiento las acciones objeto de los presentes lineamientos, estableciendo como mínimo los siguientes porcentajes de ahorro por rubro, conforme lo siguiente:

Rubro	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ahorro por año 2023	Ahorro por año 2024	Ahorro por año 2025	%Ahorro por año 2023	%Ahorro por año 2024	%Ahorro por año 2025
2211 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS”	4,500.00	5,088.00	8,800.00	8,768.00	588.00	3,712.00	32.00	13.07%	42.18%	0.36%
3361 “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO”	81,732.44	85,130.37	93,693.63	73,612.54	3,397.93	8,563.26	20,081.09	4.16%	9.14%	27.28%
5151 “EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”	0.00	146,192.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%
TOTAL	86,232.44	237,131.21	102,493.63	82,380.54	3,985.93	12,275.26	20,113.09	0.17%	0.51%	27.64%

CAPÍTULO III

EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD

SEXTO. El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México realizará las acciones necesarias para implementar las medidas del uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente, adoptando las medidas para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- a) Verificación periódica de instalaciones eléctricas, con el propósito de detectar fallas al interior de las instalaciones y proceder a su corrección inmediata.
- b) Apagar luces, ventiladores y equipos de cómputo al finalizar la jornada laboral.
- c) Maximizar el aprovechamiento de la luz natural en las oficinas.

Las áreas que integran al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, serán responsables de llevar a cabo, dentro del ámbito de su competencia, las acciones para la debida observancia de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

La Dirección de Administración dará seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026

(Firma)

LIC. ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA

**DIRECTOR GENERAL
FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JENRY VERA BURGOS, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 12 párrafo segundo y 90, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; 12, 13 fracción XIII y 15 fracción XXX del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; así como el numeral 1.1.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que de conformidad con el artículo 15 fracción XXX del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Gerencia de Administración y Finanzas establecer y difundir políticas y procedimientos para dar cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad, por lo anterior y con base en las atribuciones conferidas emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, así como aquellas personas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación. Al mismo tiempo de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

TERCERO. – Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en el presente programa, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. – En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente: Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán al mínimo, sin dejar de cubrir las necesidades encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Todos los bienes y servicios quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Caja de Previsión de la Policía Preventiva.

QUINTO. – En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente: La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. – Los gastos por concepto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones se deberán racionalizar.

SÉPTIMO. – El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados, coadyuvando así a la disminución del uso de vehículos para mensajería o recursos económicos para el pago de pasajes. Todos los vehículos que integren el parque vehicular deberán permanecer en pernocta y durante los días inhábiles en el estacionamiento de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva.

OCTAVO. – Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93 párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

NOVENO. – Deberá reducirse el uso de papel como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación. Las reproducciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos. Deberán evitarse las impresiones de las consultas realizadas en medios digitales, asimismo evitar las impresiones y fotocopiados no esenciales para el desarrollo de actividades administrativas.

DÉCIMO. – La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. – Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales. Se realizarán acciones de difusión para el cuidado del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas. Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

DÉCIMO SEGUNDO. – Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, para la comunicación interna entre servidores públicos. Se deberá mantener el uso restringido de llamadas a larga distancia internacional. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

DÉCIMO TERCERO. – Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

En cumplimiento del artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a continuación se presenta el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y las partidas presupuestales de observancia.

Partida	Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
---------	----------	----------------	----------------	----------------

3141	Telefonía tradicional	\$170,598.95	\$138,158.90	\$150,719.40
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$199,193.54	\$303,255.77	\$326,363.17
3112	Servicio de energía eléctrica	\$1,205,157.00	\$1,095,795.00	\$904,173.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$318,868.99	\$284,645.00	\$118,856.45
1331	Horas extraordinarias	\$1,174,473.66	\$1,179,314.00	\$1,221,594.15
1332	Guardias	No aplica	\$100,000.00	\$11,173.21
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$670,361.90	\$1,316,940.80	\$519,786.28
3131	Agua potable	\$341,182.00	\$334,984.00	\$357,172.00

Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración Recursos, y demás normativa aplicable. Para su resolución la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la participación del Órgano Interno de Control para su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, quedan sin efecto los Lineamientos de Austeridad Correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y normatividad interna que contradiga lo señalado en los presentes lineamientos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026

(Firma)

**JENRRY VERA BURGOS
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos del acuerdo CCL/JG/SO/2/05/2025 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B numeral 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 74 fracciones I, IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 590-E, 590-F, 684-A, 684-B, 684-E, 684-F, 684-G, 684-H, 684-I, 684-L, 684-M, 684-N y 685 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 fracción II, 11, 15 fracción IV y 20 fracciones II, VII, VIII XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 2, 5, 8, 9, 10, 13, 16 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con motivo de la reforma constitucional de 2017, el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y la expedición de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2022, en donde conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo, y señala que es un organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, del 18 de mayo de 2022, los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales.

TERCERO. Que el 25 de julio de 2022, se llevó a cabo la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en donde se tomó el Acuerdo CCL/JG/SE/I/03, por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, conforme a la Ley Orgánica en cita.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2023.

QUINTO. Que el 08 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en donde se tomó el Acuerdo CCL/JG/SO/4/06/2025, por el que se aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO mismo que se encuentra Adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo Único. Se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. La presente modificación al Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso.

TERCERO. El presente documento contiene un anexo digital que forma parte del mismo.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO

Por acuerdo CCL/JG/SO/2/05/2025 Aprobado en la Segunda Sesión
Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral
de la Ciudad de México.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, IX, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Administración Pública es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, considerada como el centro de formación de las personas servidoras públicas de esta Ciudad, la cual guía su trabajo por la visión del Buen Gobierno y la Buena Administración, como derechos consagrados en la Constitución Política de nuestra Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3º, numeral 2, inciso b, establece como principio la rectoría del ejercicio de la Función Pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señala el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se determina que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

La Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, Acciones en Materia de Austeridad a las que deberán de sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, y; que, por lo anterior, con el propósito de ejercer los recursos públicos de manera racional y óptimo de los bienes y servicios que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones y requisitos que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

I. COORDINACIÓN: Coordinación de Administración y Finanzas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

II. ESCUELA: Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

III. JEFATURA: Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

IV. LINEAMIENTOS: Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las personas servidoras públicas de la Escuela, además de observar la buena administración de los recursos públicos, honestidad, austeridad, disciplina presupuestaria, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

II. La Jefatura, será la responsable de la aplicación de los Lineamientos, para tal efecto, establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia, rendición de cuentas, legalidad y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Coordinación, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

IV. Los casos no previstos en los Lineamientos serán determinados por la Dirección General.

QUINTO. MEDIDAS DE AUSTERIDAD

I. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A ENERGÍA ELÉCTRICA. Servicio de energía eléctrica (Partida 3112) Adoptar medidas para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica resulta una acción relevante, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

II. GASTO CORRIENTE ASOCIADO AL CONSUMO DE AGUA POTABLE. Agua Potable (3131)

La información, la educación y la cultura son piezas fundamentales para cambiar actitudes y para transformar valores, creencias y conductas a favor del manejo sustentable del agua y el medioambiente para ello, es importante promover el valor económico, social y ambiental del agua, con el objeto de hacer un uso racional y eficiente del recurso, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo.

III. GASTO CORRIENTE ASOCIADO AL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND. Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361) Servicios de Impresión. (Partida 3362) Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Partida 2111)

La Escuela realiza acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, como reflejo de esta política institucional y atento a la normatividad aplicable, se continuará con el proceso de reducción sistemática del uso del papel, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

IV. INVENTARIOS. Muebles de oficina y estantería (Partida 5111)

Durante el ejercicio 2026, sólo en casos necesarios, se adquirirá mobiliario y equipo de administración, conforme a la normatividad aplicable.

En cumplimiento a las disposiciones administrativas y previa solicitud de autorización, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, para localizar bienes que pudieran ser reutilizados y evitar con ello la adquisición de bienes, la unidad requirente iniciará el procedimiento de traspaso o transferencia.

V. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS. Combustibles, Lubricantes y Aditivos (Partida 2611)**VI. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS. Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinado a las personas servidoras públicas, así como para los servicios administrativos (Partida 3553)**

Para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el parque vehicular, la Jefatura atenta a la normatividad aplicable, deberá realizar un estudio de mercado para determinar la opción solvente más baja, que represente para la Escuela un ahorro en la contratación del servicio.

VII. REDUCCIÓN EN GASTO CORRIENTE ASOCIADO A COMUNICACIÓN MÓVIL Y TELEFONÍA CONVENCIONAL. TELEFONÍA TRADICIONAL (PARTIDA 3141)

a) Se continuará promoviendo el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.

b) La Escuela seguirá fomentando y gestionando la implementación de herramientas asociadas a las tecnologías de información y comunicaciones, buscando con esto reducir costos, agilizar procesos y fortalecer las tareas institucionales. **Aula de videoconferencia.** Se continuará con la estrategia de optimización de las tecnologías de la Información y Comunicación, por lo que se considerada en el presente ejercicio seguir con el uso de plataformas de videoconferencia, lo que permitirá el intercambio de experiencias dentro de las actividades encomendadas a la Entidad de una manera óptima, reduciendo considerablemente tiempo y costos de traslados.

VIII. GASTOS DE ALIMENTACIÓN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS (PARTIDA 2211).

Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas que expida la Secretaría de Administración y Finanzas; bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

IX. META

La Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en todo momento ha procurado la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios contemplados en los Programas de Austeridad y Ahorro de esta institución.

En este sentido, se pretende reducir en un 3% (tres por ciento) el consumo promedio de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos, con relación a los tres últimos ejercicios fiscales, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Entidad, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTO. DISPOSICIONES FINALES. Correspondrá a la Coordinación, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Director General de la Escuela de Administración Pública
de la Ciudad de México

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JORGE IVÁN NÚÑEZ BAUTISTA, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 numeral 2 inciso b), 7 apartados A numeral 1 y D numerales 2 y 3; 21 apartado C; 33 numeral 1; 60 numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafos primero y segundo; 3 fracciones III y XII; 11 fracción II, 12, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 3, 4, 12 párrafo segundo, 90 párrafo segundo, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 148 fracciones III y IV de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; Capítulo II. Austeridad y Disciplina Presupuestal numerales 1, 1.1 y 1.1.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 y 12 segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, la obligación de emitir y publicar lineamientos para hacer efectivas las disposiciones en materia de austeridad; por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD 2026 PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta de los Lineamientos de Austeridad 2026 para el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/AVISOS/LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%202026.pdf>

TERCERO. - Se señala como responsable al Licenciado Jorge Iván Núñez Bautista, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; con domicilio en Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o al correo administracioninjuve@cdmx.gob.mx

CUARTO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 29 de enero de 2026

(Firma)

**JORGE IVÁN NÚÑEZ BAUTISTA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO, Director General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 23 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), el 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo), el 1 de mayo (día del trabajo), el 16 de septiembre (día de la independencia nacional), el 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), el 25 de diciembre; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de aquellos días que la propia determina como inhábiles expresamente, se considerarán inhábiles aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, lo que se debe hacer de conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia o entidad, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substancialoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que mediante circular SAF/DGAPyDA/0026/2025 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2026, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México. Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que corresponde a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la citada Ley de Procedimiento, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán considerarse como inhábiles y por tanto no correrán los términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos ante el referido Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual se suspenden los términos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en el ejercicio 2026.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la práctica de diligencias y actuaciones en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en relación a los trámites, resoluciones, notificaciones, avisos, clausuras, solicitudes de informes o documentos; por lo que se suspenden los términos para la substancialización, desahogo, citatorios, requerimientos y demás actuaciones, relacionados con procedimientos administrativos, recursos de inconformidad, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo, los siguientes días: 02 de febrero; 16, 30 y 31 de

marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como el 01 de enero de 2027.

Tratándose de solicitudes de información pública, derechos ARCO, recursos de revisión y obligaciones de transparencia, este Instituto se adhiere a los días inhábiles establecidos por el INFOCDMX publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante este Instituto, en alguno de los días inhábiles, surtirá efecto el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**Maestro Jorge Salvador Esquinca Montaño
Director General del Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO LUIS ALEJANDRO RESÉNDIZ DURRUTY, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73 fracción I, 74 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 23 fracción XIII y 25 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 15 fracción VIII, 17 Apartado F, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se emiten los siguientes:

Lineamientos de Austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las **medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal**, que deberán adoptar las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA (Partida 3112): Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

a. Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible, los períodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas del Instituto deberá optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se deberá mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

- b. Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- c. Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de energía eléctrica:

Ejercicio Fiscal	Original	Modificado	Ejercido	Disponible
2023	\$874,431.00	\$666,901.00	\$647,118.00	\$19,783.00
2024	\$900,000.00	\$900,000.00	\$592,879.00	\$307,121.00
2025	\$934,200.00	\$877,468.00	\$834,352.00	\$43,116.00

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (Partida 3361): El personal del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, deberá atender lo siguiente:

- a. Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.
- b. En la medida de lo posible, se deberá imprimir utilizando las dos caras del papel.
- c. Preferentemente, la difusión de circulares, oficios, memorandos, comunicados institucionales y copias de conocimiento deberán realizarse por medio de correo electrónico.
- d. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de fotocopiado e impresión:

Ejercicio Fiscal	Original	Modificado	Ejercido	Disponible
2023	\$600,000.00	\$800,049.80	\$792,496.90	\$7,552.90
2024	\$726,000.00	\$817,776.57	\$750,644.10	\$67,132.47
2025	\$753,588.00	\$753,588.00	\$651,453.90	\$102,134.10

3. COMBUSTIBLE (Partida 2611): El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2026, realizar las siguientes acciones:

- a. Los vehículos del Instituto deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- b. Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- c. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán reducir al máximo el gasto del combustible a lo estrictamente indispensable.
- d. Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de combustible:

Ejercicio Fiscal	Original	Modificado	Ejercido	Disponible
2023	\$1,450,400.00	\$1,450,400.00	\$1,239,841.04	\$210,558.96
2024	\$1,450,400.00	\$1,450,400.00	\$1,114,523.44	\$335,876.56
2025	\$1,505,515.00	\$1,330,378.52	\$1,330,378.52	\$0.00

4. TELEFONÍA E INTERNET (Partida 3141): La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de telefonía e internet:

Ejercicio Fiscal	Original	Modificado	Ejercido	Disponible
2023	\$122,995.00	\$122,995.00	\$1,868.76	\$121,126.24
2024	\$87,061.00	\$1,865.28	\$1,554.40	\$310.88
2025	\$90,369.00	\$90,058.12	\$88,503.72	\$1,554.40

5. VEHÍCULOS UTILITARIOS: El personal del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en materia de utilización de vehículos utilitarios, deberá atender lo siguiente:

- a. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.
- b. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.
- c. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos al Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

Lic. Luis Alejandro Reséndiz Durruty
Director de Administración y Finanzas del
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Biól. Mónica Viétnica Alegre González, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 numeral 2, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación en los términos que fije la Ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, el ejercicio de los recursos aprobados se enfoca a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, y;

Que el artículo 43 del Decreto citado, establece que las erogaciones por los conceptos de alimentación; energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; combustibles; servicio telefónico; arrendamientos; honorarios; estudios e investigaciones; publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social; viáticos y pasajes; vehículos, equipos, insumos y bienes; gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales; deberán sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se informa que los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio 2026 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se encuentran anexos en formato digital a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Queda sin efectos el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el ejercicio 2025 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

(Firma)

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026.
Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Mónica Viétnica Alegre González

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, 7 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 20 fracciones VIII, XII y XXII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; de conformidad con el poder general para actos de administración, otorgado a través del testimonio notarial número ciento veintinueve mil trescientos ocho, tirado ante la fe del Notario Público No. 30 de la Ciudad de México, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 de su Decreto de Creación.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán reducir al máximo gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, credencialización de personal y de los servicios de emisión de los CFDI de nómina a lo estrictamente indispensable.

Que en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 7, fracción II, 12 párrafo segundo y 90, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, emite el Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto, con fundamento en lo ordenado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, Título Sexto “Disciplina Presupuestaria”, Capítulo I relativo a: “Criterios para el ejercicio presupuestal”, donde se establecen los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en los “Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 05 de marzo de 2012, vigentes en la Ciudad de México.

Este Programa coadyuvará en el esfuerzo que la Dirección de Administración y Finanzas de la Entidad, implementa en atención de las disposiciones de racionalidad y austeridad. Con estas acciones se pretende establecer una cultura de fomento al ahorro y transparencia, sin perjuicio a las actividades que se desarrollan en forma cotidiana en este Organismo.

El Programa es el instrumento administrativo, que tiene como objeto dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las políticas de disciplina presupuestal, observando que a partir del 1º de enero de 2026 se lleven a cabo las acciones y medidas de racionalidad y austeridad implementadas.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a las diferentes unidades médicas y administrativas que integran este Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, los lineamientos que permitan el uso racional de los recursos materiales y servicios con los que se cuenta para su operación, a efecto de que la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentre en posibilidad de dar seguimiento, supervisar y evaluar las medidas de racionalidad y austeridad del gasto implementadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aplicar medidas y acciones de racionalidad y austeridad en la administración de los recursos materiales y servicios, para que éstos se ejerzan con disciplina y transparencia en el gasto.
- Fomentar en las personas servidoras públicas la cultura del ahorro, estableciendo criterios de racionalidad y austeridad en uso de los recursos materiales y servicios.
- Aplicar los principios de administración y de control interno, seguimiento y evaluación para los conceptos del gasto establecidos.
- Supervisar el comportamiento y tendencias del gasto que presente el Organismo, para evaluar la eficiencia de sus resultados.
- Implementar un sistema de seguimiento y evaluación mensual del Programa.
- Aplicar acciones tendientes a fomentar una cultura en el ahorro de agua potable y energía eléctrica, lo cual permitirá alcanzar un 3% de ahorro en dichos conceptos.
- Aplicar en la función de fotocopiado la reducción de un 3% respecto de las cantidades obtenidas en el ejercicio anterior.

ALCANCES

- Promover proyectos que permitan aprovechar al máximo los recursos materiales y servicios.
- Fomentar el uso racional de los recursos materiales y servicios, manteniendo el gasto indispensable que permita la operación eficaz y eficiente.
- Tomar las medidas preventivas y correctivas, para ejercer el mínimo indispensable de los recursos materiales y servicios, con la finalidad de obtener ahorros que permitan abatir costos con relación al ejercicio 2025.
- Fomentar la cultura del ahorro de energía eléctrica y agua potable en el personal que trabaja en las unidades médicas y administrativas del Organismo.

MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS. - Para el ejercicio 2026, se continuará con el apoyo en el suministro de agua para consumo humano con la finalidad que el gasto sea similar al realizado en el ejercicio 2025. En el mismo sentido no se considerarán incrementos en la distribución de agua en garrafones de 20 litros.

ENERGÍA ELÉCTRICA. - Se cuenta con una base de datos en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios, que ha permitido al Organismo concentrar información de todas las cuentas de medidores de consumo de energía eléctrica de las Unidades Administrativas, Operativas, Jurisdicciones Sanitarias, Oficinas Centrales y Unidades Médicas, la

que se actualiza periódicamente con las nuevas contrataciones y regularización de servicios que actualmente lleva a cabo este Organismo. Se cuenta con información más confiable sobre los consumos de energía eléctrica y de los gastos que se realizan por cada unidad aplicativa.

Con la finalidad de procurar un ahorro del 3% para el ejercicio 2026, se realizarán acciones de información al personal médico y administrativo, para que apaguen las lámparas de iluminación y los equipos de oficina a la salida de su jornada de trabajo, en los horarios de comida y en ausencia de éstos por comisiones y/o reuniones; se llevarán a cabo acciones de información para el ahorro de este insumo y concientizar al personal de Unidades Administrativas, Operativas, Jurisdicciones Sanitarias, Oficinas Centrales y Unidades Médicas, en el uso responsable de este servicio.

Asimismo, se tomarán medidas tendientes al ahorro en el consumo de energía eléctrica. Para ello se está llevando la sustitución de balastras y lámparas de halógeno, por lámparas con tecnología de LED (del acrónimo inglés *LED*, *light-emitting diode*: ‘diodo emisor de luz’), en las Unidades Administrativas y Médicas que integran este Organismo.

AGUA POTABLE. - Se cuenta con una base de datos con la finalidad de contar con la información de las Unidades Aplicativas sobre su consumo. Esta base de datos sirve para mantener el control sobre los medidores al evaluarse su tendencia de consumo histórico de agua de cada una de las tomas. Si un medidor se avería, el consumo histórico presentará incrementos o decrementos significativos, lo que permite solicitar, cuando así se requiere, el servicio de mantenimiento para su reparación o sustitución.

Durante el mantenimiento de las unidades médicas se realizará la sustitución de mingitorios y sanitarios y llaves de bajo consumo de agua, así como realizar la revisión y reparación de la red hidráulica con la finalidad de que este vital líquido no se fugue siendo este un desperdicio.

Adicionalmente se llevarán a cabo acciones de información para el ahorro de este insumo para concientizar al personal de Oficinas Centrales, de Jurisdicciones Sanitarias y demás instancias en el uso responsable de este vital líquido.

FOTOCOPIADO. - Se continuarán aplicando las medidas de reducción del 3% al total de las copias fotostáticas autorizadas, para el logro de este objetivo se seguirá asignando a cada área el número mensual de copias autorizadas por equipo, de acuerdo a cada ubicación de los equipos, se solicitará que se asigne una persona responsable para la operación y control de los mismos, evitando la reproducción de libros, revistas y documentos personales y las hojas de desperdicio se reutilizarán para documentos de uso interno, debiendo de apagar obligatoriamente los equipos cuando no se tengan en uso, preferentemente en el turno vespertino, lo que representará un ahorro para la Entidad.

COMBUSTIBLES. - Se limitará el consumo de combustible para vehículos de uso administrativo; la asignación de gasolina y diésel será otorgada conforme a su cilindraje:

- Las unidades de 10 cilindros tendrán derecho a una cantidad máxima de 200 litros mensuales
- Las unidades de 8 cilindros se les suministrará 180 litros mensuales
- Las unidades de 6 cilindros se les suministrara 160 litros mensuales
- Las unidades de 4 cilindros se les suministrará 120 litros mensuales

Lo anterior, privilegiando los vehículos asignados a los diversos programas de atención a la salud de los habitantes de la Ciudad de México; realizando dos recargas al mes, la primera el día 01 y la segunda el día 16 de cada mes, teniendo un gasto racional y programado en el consumo de combustible. Asimismo, debiendo dar cumplimiento a los sistemas de control establecidos para el uso de tarjetas de suministro de combustible, verificando por servicio realizado, el kilometraje contra el consumo de combustible, plasmando la información en la bitácora correspondiente a cada vehículo, acatando los tiempos definidos para la entrega y control de las mismas.

Todas las unidades vehiculares deberán pernoctar en las instalaciones de las unidades administrativas, se deberá reducir en promedio mensual el 30% del uso del parque vehicular oficial con el que cuenta Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

No se podrán adquirir lubricantes y aditivos utilizando los vales de gasolina y tarjetas de suministro de combustible.

Se realizará el mantenimiento preventivo a todo el parque vehicular con la finalidad que con ello en su sistema automotor haya ahorro en combustible.

SERVICIO TELEFÓNICO. Se integrará un esquema de comunicaciones unificadas a nivel central lo que se reflejará en la disminución de extensiones telefónicas analógicas por cada sitio con lo cual se optimizará el servicio de las líneas telefónicas, generando que la llamada entre Unidades Administrativas, Operativas, Jurisdicciones Sanitarias, Oficinas Centrales y Unidades Médicas, sea interna y no genere costos para el organismo.

MÉTODOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD APLICADAS

- Difundir a nivel central, a jurisdicciones sanitarias y demás instancias dependientes de este Organismo, las acciones implementadas en materia de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos, para su estricta observancia.
- Conformar un equipo de trabajo coordinado por la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios, para implementar acciones de supervisión sobre las actividades de fomento al ahorro, identificando en cada centro de trabajo a una persona responsable para el seguimiento respectivo.
- Se implementará un programa de información para promover el uso adecuado de energía eléctrica y de recursos hidráulicos.
- Implementar bitácoras y formatos, para el adecuado control y seguimiento del uso de los recursos materiales con que cuenta cada área, buscando mayores niveles de ahorro, así como se emitirán circulares sobre dichos temas.
- A través de la supervisión, verificar que las áreas en las que se implementaron controles, se esté dando cabal cumplimiento a su atención.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas y la red hidráulica, equipo y parque vehicular.

COMPARATIVA EN AÑOS

SERVICIO	2023	2024	2025 (TERCER TRIMESTRE)
COMBUSTIBLE	\$11,669,714.19	\$14,255,699.28	\$9,195,951.51
LIMPIEZA	\$52,952,706.15	\$347,160,872.92	\$60,973,637.95
FOTOCOPIADO	\$1,147,304.49	\$1,397,463.92	\$892,052.89
COMEDOR	\$15,863,252.56	\$7,149,902.44	-
AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO	\$220,165.00	\$390,056.15	\$326,856.40
SEGUROS	\$4,182,809.06	\$3,482,777.71	\$3,160,291.14
MTTO PV	\$10,439,273.03	\$3,599,995.97	\$1,039,833.07
AGUA POTABLE	\$14,987,790.00	\$10,224,993.00	\$9,251,029.00
VIGILANCIA	\$63,941,984.39	\$92,685,426.53	\$28,190,630.04
ENERGÍA ELECTRICA	\$28,606,041.15	\$34,170,255.14	\$27,708,224.00
LAVANDERÍA	\$679,447.31	\$675,895.84	\$547,215.88

FAUNA NOCIVA	\$112,701.65	\$72,890.39	\$122,606.80
GAS LP	\$201,465.25	\$47,423.82	\$13,075.32

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese para su difusión el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se abroga el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024**, publicado el 29 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera
Director de Administración y Finanzas

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas en el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 49 y 49 bis, párrafo segundo, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso L), 129 fracciones I, X, XI y XIV y 302 Octodecies, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que derivado de los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 2 de junio y 21 de julio del año 2023, mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México, y se modifican diversos preceptos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concreto en Materia de Educación, se crea a partir del 01 de agosto de 2023 el Órgano Desconcentrado denominado Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

II. Que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quien tiene a su cargo los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

III. Que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” deberá ejercer los recursos presupuestarios que se le asignan ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

IV. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Por lo que, dando cumplimiento al artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2026.

PRIMERO. El presente documento establece los criterios de austeridad, economía, gasto eficiente, racionalidad y disciplina presupuestal que deberán observar las áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades. Los bienes y servicios del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

TERCERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y son de observancia general y aplicación obligatoria para todas las áreas que lo integran.
2. Las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones previstas en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.
3. El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las áreas que conforman este Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.
4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las áreas de este Órgano Desconcentrado, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
8. Las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CAPITAL HUMANO.

Las Áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán revisar periódicamente que el personal asignado sea el necesario para desarrollar las actividades encomendadas, asimismo, deberán supervisar que el personal a su cargo realice las funciones para que los pagos por concepto de sueldos y salarios estén debidamente justificados.

La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los Titulares de las Áreas adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, fomentarán el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.

Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades laborales propias de las áreas de este Órgano Desconcentrado.

Las pantallas de los sistemas de cómputo deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopiadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Se procurará la utilización de foco de bajo consumo de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

DEL AHORRO DE AGUA POTABLE.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales, llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

Cuando las personas servidoras públicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Subdirección de Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

Las Áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los períodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.

El uso del fotocopiado debe restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o "notas informativas", invariablemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidades Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficinalías de Partes de cada área de "PILARES", en proyectos o papeles de trabajo, etc.

Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Consejos, Comités, Subcomités).

MATERIALES DE IMPRESIÓN.

Las áreas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", evitarán en lo posible el uso de estos materiales, buscando eficientar el uso de otros bienes para desarrollar las actividades encomendadas, promoviendo el uso de tecnologías de la información.

INVENTARIOS.

Las áreas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", evitarán en lo posible solicitar bienes muebles, salvo que sea ampliamente justificada la necesidad.

El área competente deberá llevar un puntual control del almacén respecto a los bienes, consumibles e insumos de oficina, debiendo establecer medidas que generen ahorros en estas materias.

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

Los vehículos propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" se utilizarán procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo, y queda estrictamente prohibido el uso de vehículos para fines personales o de terceros.

La dotación de gasolina mensual a cada vehículo dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia,

conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

SINIESTRALIDAD.

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías y/o consultorías para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de este Órgano Desconcentrado, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables en la materia.

PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Las áreas que requieran este servicio deberán sujetarse estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Se deberá realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VIÁTICOS Y PASAJES.

Considerando que la comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo, no se autorizarán gastos que incluya alimentación en este concepto.

Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, si hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho a reembolso

Para la gestión de documentos externos se deberá planificar la ruta y el gestor deberá consultar con otras áreas si ocupan la ruta de destino, a fin de evitar duplicidad de erogación por este concepto

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.

(Firma)

MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ DIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMPARATIVO: 2022, 2023, 2024 y 2025 CIFRAS EN MILES DE PESOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AÑO***				AHORRO (2024-2025)
		2022 (*)	2023	2024	2025(**)	
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	-----	\$640	\$3,012	\$1,585	\$1,427
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	-----	\$49	\$113	\$16	\$97
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	-----	\$0	\$183	\$603	(\$420)
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	-----	\$0	\$13,594	\$12,091	\$1,503
3131	AGUA POTABLE.	-----	\$0	\$2,986	\$8,554	(\$5,568)
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.	-----	\$0	\$164	\$194	(\$30)
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS.	-----	\$0	\$3	\$6	(\$3)
3969	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	-----	\$0	\$235	\$242	(\$7)
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-----	\$0	\$3,370	\$4,328	(\$958)

(*) En 2022 no aplica en virtud de que este Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” inició actividades a partir del primero de agosto de 2023.

(**) Cifras preliminares

*** El incremento en las partidas 3112 y 3131 se deriva de la formalización de los contratos de energía eléctrica y agua potable, respectivamente, de los diversos PILARES.

ALCALDIAS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO, Directora General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 y 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 69 del Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como por lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se Delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, las facultades que se indican, publicado el 16 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1717, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el ejercicio de la función pública debe regirse por los principios de ética, austeridad, racionalidad, transparencia, responsabilidad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

Que el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México establece la obligación de emitir y publicar, a más tardar el 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad aplicables al ejercicio fiscal correspondiente, mismos que deberán incluir medidas claras, comparativos históricos y los ahorros generados por rubro.

Que el artículo 90 de la citada Ley dispone que las Alcaldías deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43, fracciones II, III, IV, V y VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el ejercicio del gasto en rubros como energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión, combustibles, telefonía, vehículos, equipos e insumos deberá sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, eficiencia y disciplina presupuestal.

Por lo anterior, y con el objeto de fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán observar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer el cuidado y uso eficiente de los recursos públicos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Cuauhtémoc.

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos:

1. La Dirección General de Administración será la responsable de coordinar el seguimiento general de los presentes Lineamientos.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de la ejecución operativa de las medidas de austeridad que correspondan en el ámbito de su competencia.
3. La Dirección de Presupuesto y Finanzas coadyuvará en el seguimiento del ejercicio del gasto y en la identificación de economías y ahorros presupuestales derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos.
4. La Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo coadyuvará en el seguimiento administrativo y en la atención de requerimientos de auditoría relacionados con la aplicación de los presentes Lineamientos.
5. Las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental que forman parte de la estructura orgánica de la Alcaldía Cuauhtémoc serán corresponsables del cumplimiento de los presentes Lineamientos en el ámbito de sus atribuciones y funciones.
6. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos tienen carácter administrativo y orientador, y su aplicación deberá realizarse en el ámbito de las atribuciones de cada unidad administrativa, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y a la priorización operativa correspondiente, sin afectar la continuidad de los servicios públicos ni los programas sustantivos a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc.

CUARTO. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. SERVICIO DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN.

- I.1 Se deberá hacer un uso moderado, responsable y estrictamente institucional de los servicios de telefonía.
- I.2 La persona servidora pública a quien se le asigne un equipo telefónico será responsable de su uso, conservación y resguardo.

II. FOTOCOPIADO Y USO DE PAPEL.

- II.1 Las comunicaciones oficiales deberán realizarse preferentemente por medios electrónicos.
- II.2 La documentación de consulta general deberá distribuirse en formato digital.
- II.3 Se evitirá la reproducción física de documentos que puedan ser digitalizados.
- II.4 Las unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de control interno para reducir el consumo mensual de fotocopiado, promoviendo el uso de ambas caras del papel y el reciclaje.

III. CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Las unidades administrativas deberán implementar medidas de control interno para el uso racional del agua potable en sus áreas, reportando oportunamente fugas o averías a las áreas competentes y evitando consumos innecesarios.

IV. USO DE GAS.

En los inmuebles que estén bajo la responsabilidad de la Alcaldía Cuauhtémoc en los que se utilice gas para el desarrollo de actividades institucionales, tales como Centros de Desarrollo Infantil, campamentos, comedores, áreas operativas o instalaciones análogas, las unidades administrativas responsables deberán:

- a)** Implementar controles internos para el uso racional y seguro del gas, limitando su consumo a las actividades estrictamente necesarias;
- b)** Verificar periódicamente el adecuado estado de las instalaciones, equipos y conexiones, y reportar de manera inmediata cualquier anomalía a las áreas competentes;
- c)** Llevar registros internos de suministro, consumo o recarga, conforme a los procedimientos administrativos aplicables;
- d)** Adoptar medidas preventivas que reduzcan riesgos a la seguridad de las personas servidoras públicas y de la población usuaria de los servicios.

V. SINIESTRALIDAD Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES.

Únicamente podrán operar vehículos oficiales las personas servidoras públicas que cuenten con licencia vigente y conocimientos acreditados. El uso indebido de los vehículos oficiales, así como los daños derivados de negligencia, serán responsabilidad directa del resguardante, conforme a la normatividad aplicable.

VI. MANTENIMIENTO DE ACTIVOS.

VI.1 El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberá limitarse a lo estrictamente necesario para garantizar su operación.

VI.2 El consumo de combustibles y refacciones deberá corresponder a las bitácoras y parámetros autorizados.

VI.3 Se fortalecerá la reutilización de bienes y el aprovechamiento de inventarios existentes.

VII. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

VII.1 Se promoverá el aprovechamiento de la luz natural.

VII.2 Se deberán apagar equipos e iluminación en áreas no utilizadas.

VII.3 Queda prohibida la conexión de aparatos eléctricos ajenos a las funciones institucionales.

VIII. COMBUSTIBLES.

VIII.1 El uso de combustibles deberá corresponder a las actividades sustantivas y a la programación presupuestal autorizada.

VIII.2 Queda prohibido el uso de vehículos oficiales para fines personales.

IX. DISPOSICIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES.

Como medida general de control interno en materia de austeridad, las unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, procurarán la implementación de acciones de mantenimiento preventivo en los inmuebles, instalaciones y equipos bajo su resguardo, con el objeto de:

- a)** Reducir riesgos operativos, siniestros o consumos extraordinarios de agua, energía eléctrica, gas y otros insumos;
- b)** Contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de los bienes muebles e inmuebles;
- c)** Disminuir, en la medida de lo posible, la generación de gastos correctivos no programados.

La implementación de dichas acciones tendrá carácter gradual y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la priorización operativa autorizada y a los insumos con que cuente la Alcaldía, conforme a la normatividad aplicable. En su caso, las acciones que se realicen deberán documentarse mediante registros internos, reportes o bitácoras administrativas.

Comparativo de gasto y ahorros en materia de austeridad Ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Austeridad, se presenta el comparativo del gasto ejercido en los tres ejercicios fiscales previos, así como los ahorros generados por rubro.

Rubro	Partida	2023	2024	2025	Ahorro 2023-2025
Energía eléctrica	3112	255,054,300	269,274,800	223,360,600	31,693,636
Agua potable	3131	87,836,930	75,745,200	110,201,800	-22,364,859

Gas	3121	3,588,801	3,080,711	2,499,995	1,088,806
Telefonía fija	3141	246,728	193,125	100,476	146,251
Internet y datos	3171	130,793	239,310	56,350	74,443
Fotocopiado	3231	0	0	597,389	-597,389
Combustibles	2611	123,945,100	127,088,200	131,707,400	-7,762,311

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Quedan sin efectos los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Alcaldía Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2025, No. 1539 TOMO II.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.

(Firma)

DEYANIRE VIANETH VIOLENTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DOCTOR FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, fracciones I y VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, X, XI, XX y XXI, numeral 12 fracciones I, XI y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 23, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, X y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459, de fecha 07 de octubre de dos mil veinticuatro, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 fracción VIII y el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 fracciones V y V Bis de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que con motivo de las festividades tradicionales, que se llevarán a cabo en el presente año en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero; las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, como en el comercio informal, así como su consumo personal, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden social, si se desarrolla en los días en que se celebran dichas festividades, ya que existen grandes concentraciones de personas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS QUE SE INDICAN DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FESTIVIDAD	FECHAS	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
Festividades Tradicionales	1 y 2 de febrero de 2026	Ex Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Colonia San Juan de Aragón, Colonia El Olivo, Colonia Indeco y Colonia Héroes de Chapultepec
	1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2026	Ex Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Colonia Indeco, Colonia San Juan de Aragón, Colonia La Cuchilla, Colonia Héroes de Chapultepec y Colonia El Olivo

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas, en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2026, en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas, ubicados en las colonias y perímetro territorial en los que se llevarán a cabo las festividades tradicionales en Ex Ejido San Juan de Aragón Sector 32 y sector 33, y sus zonas aledañas, todos de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, los cuales realicen operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro lugar que realice actividades similares en el que se venda o expenda bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. Se exceptúan del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

TERCERO. Queda prohibido dentro del perímetro territorial en los que se llevarán a cabo cada una de las festividades y sus zonas aledañas, todos de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, durante las fechas señaladas, la venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares con actividades análogas.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para una mayor difusión, el presente Acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y por los medios de difusión oficiales de la Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

DOCTOR FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A bases VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 inciso k), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracción II segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 35 fracciones IX y XXI, y 64 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/09/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Único. Se da a conocer el **CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Fuente de financiamiento		Asignación presupuestal					
Recursos Fiscales		\$6,213,533,957.00					
Recursos de Participaciones por ingresos derivados del entero de impuestos		\$2,662,943,124.00					
Recursos FASP Federal		\$219,400,527.00					
Recursos FASP Local		\$54,850,132.00					

UNIDAD	FONDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
40A000	111160	739,706,428.00	295,882,569.00	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00
40A000	11P560	0.00	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,013.00
40A000	15O160	0.00	443,823,854.00	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00
40A000	25P560	0.00	21,940,052.00	21,940,052.00	21,940,052.00	21,940,053.00	21,940,053.00

UNIDAD	FONDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
40A000	111160	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00	517,794,496.00
40A000	11P560	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,013.00	5,485,015.00	0.00
40A000	15O160	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00	221,911,927.00
40A000	25P560	21,940,053.00	21,940,053.00	21,940,053.00	21,940,053.00	21,940,053.00	0.00

UNIDAD	FONDO	TOTAL ANUAL
40A000	111160	6,213,533,957.00
40A000	11P560	54,850,132.00
40A000	15O160	2,662,943,124.00
40A000	25P560	219,400,527.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A bases VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 inciso k) y 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XLVI, 3, 4, 7 fracción II, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 1 de su Reglamento; 2, 3, 4, 35 fracciones IX y XXI, y 87 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para expedir reglas que permitan la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que la Fiscalía General de Justicia en ejercicio de la función pública apegada a la ética, asume como principios rectores la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos de la normatividad aplicable.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que las personas servidoras públicas de la Ciudad México deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, tomando medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que la citada ley dispone que los Órganos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, así como emitir las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad.

Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona titular de este órgano autónomo, para el debido cumplimiento de su encargo, tiene la facultad de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Que es necesario establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2026.

Que el día 26 de enero de 2026, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la cual, con fundamento en el artículo 4, fracción V del *Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* y el Apartado IV, “FACULTADES” numeral 5 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dado a conocer mediante el Aviso FGJCDMX/18/2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de septiembre de ese año, las personas integrantes del mencionado Comité, aprobaron mediante ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-01/03/2026 los presentes Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y su entrada en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el citado Órgano Colegiado.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/10/2026 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se dan a conocer los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, aprobados por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, dados a conocer mediante el Aviso FGJCDMX/02/2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2025.

TERCERO. En tanto no se emitan los Lineamientos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, los presentes Lineamientos seguirán siendo aplicables.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas; con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Segundo. Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además, las personas servidoras públicas deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo con sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Tercero. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Comité de Administración: Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Coordinación General: Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración;

IV. DGTSI: Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Coordinación General de Administración;

V. Decreto de Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026;

VI. Enlace Administrativo: Persona servidora pública responsable de gestionar los requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Administrativa de adscripción;

VII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VIII. Ley de Austeridad: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

IX. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

X. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; y

XI. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Acuerdos, Manuales Administrativos y cualquier otra normatividad aplicable.

Cuarto. La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten de observancia obligatoria para la Fiscalía General, tales como la Ley de Austeridad y su Reglamento, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Quinto. La Coordinación General será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, por sí o a través de sus Direcciones Generales y Dirección Ejecutiva.

Sexto. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles, lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos, pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, congresos, convenciones, exposiciones y otros servicios, deberán sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos.

Séptimo. La interpretación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Coordinación General.

CAPÍTULO II **MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

A. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO

Octavo. La Fiscalía General, a solicitud de sus Unidades Administrativas podrá llevar a cabo modificaciones a la estructura orgánica dictaminada, derivado de la reorganización interna justificada, misma que deberá contar con la autorización del Comité de Administración.

Noveno. Los sueldos del personal de la Fiscalía General deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que serán aprobados por el Comité de Administración, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Décimo. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, serán las responsables de que las percepciones extraordinarias estén debidamente justificadas y autorizadas por las necesidades del servicio y en el cumplimiento de las actividades institucionales.

Décimo Primero. La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios será la estrictamente necesaria para cumplir con las funciones de la Fiscalía General, la cual deberá estar justificada y ajustarse a los Programas de Prestadores de Servicios autorizados por el Comité de Administración.

Décimo Segundo. Las Unidades Administrativas continuarán implementando acciones de mejora encaminadas a eficientizar sus estructuras orgánicas y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de funciones y tareas, así como de la actualización y modernización tecnológica, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Décimo Tercero. Todo puesto de nueva creación deberá sujetarse a la disponibilidad financiera, derivada de asignación de recursos adicionales o realizarse a costos compensados.

B. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Décimo Cuarto. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente; procurando realizar preferentemente contrataciones anualizadas con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para la Fiscalía General, optando por licitaciones públicas.

La celebración de contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá realizarse observando los principios del artículo 134 Constitucional, además de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

La Fiscalía General, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado optará por adherirse a las adquisiciones consolidadas de los servicios siguientes:

- I.** Seguro de Vida Institucional;
- II.** Seguro de Bienes Patrimoniales;
- III.** Combustibles;
- IV.** Telefonía e internet;
- V.** Papel bond;
- VI.** Fotocopiado;
- VII.** Servicio de radiocomunicación; y,
- VIII.** Vigilancia.

Décimo Quinto. Con el fin de hacer más eficiente el gasto, sólo se adquirirán los materiales y suministros necesarios para el desempeño de las actividades del personal, conforme a las necesidades e históricos de las áreas requirentes y en apego a los presentes Lineamientos.

Décimo Sexto. La Coordinación General, a través de la DGRMSG, promoverá medidas para el uso racional de los servicios generales que se utilicen. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, el implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, papel, servicios de fotocopiado y materiales de impresión, estableciendo metas cuantificables de ahorro e indicadores de seguimiento, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

Gastos de alimentación

Décimo Séptimo. Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente necesario.

Ahorro de energía eléctrica

Décimo Octavo. La Coordinación General, a través de la DGRMSG, implementará medidas para concientizar a las personas servidoras públicas sobre la importancia del uso racional de la energía eléctrica, procurando que durante el trabajo y desempeño de actividades se considere la iluminación natural, siempre y cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan.

Se deberán apagar las luces de oficinas en horarios de luz natural; de igual manera al término de la jornada laboral y en fines de semana se deberá apagar el interruptor de oficinas, pasillos, andadores y áreas comunes, cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan, así como adoptar las medidas necesarias para reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

Décimo Noveno. Se continuará de forma paulatina con la sustitución de focos, lámparas y balastras ahorradoras o LED en los inmuebles de la Fiscalía General.

Vigésimo. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán recorridos periódicos para verificar el uso adecuado de la energía eléctrica.

Vigésimo Primero. Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas en modo ahorro de energía cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, *no breaks*, fotocopiadoras y *scanner*, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Vigésimo Segundo. Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a internet, disponibilidad de página *web*, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados para tal efecto, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

Ahorro de suministro de agua

Vigésimo Tercero. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas de agua en tuberías y accesorios sanitarios y realizar las gestiones necesarias para su reparación.

Vigésimo Cuarto. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, revisarán el equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado de manera periódica, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

Vigésimo Quinto. La DGRMSG, en coordinación con las Unidades Administrativas, deberán realizar campañas de concientización dirigidas a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y a la población usuaria, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso.

Fotocopiado, impresión y consumo de papel

Vigésimo Sexto. La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitarán a lo necesario para el adecuado desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento y control de los insumos por parte de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos. Para tal efecto, la DGRMSG sólo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

Vigésimo Séptimo. Con el fin de reducir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, las personas servidoras públicas que laboran en la Fiscalía General, procurarán, en la medida de lo posible, reducir el uso del servicio de

fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema digitalizado y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación por medios electrónicos.

Vigésimo Octavo. Cuando se emitan copias de conocimiento internas derivadas de la actuación de las personas servidoras públicas, éstas se realizarán a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen se señalará su existencia acompañada de las siglas “C.c.c.e.p.”.

Las personas servidoras públicas que reciban copias de conocimiento en las respectivas direcciones electrónicas oficiales, deberán consultar su contenido, procurando en la medida de lo posible, no generar su impresión. Asimismo, al realizar la consulta del contenido, deberán emitir una respuesta electrónica dónde acusen de recibida la copia de conocimiento electrónica.

Vigésimo Noveno. Para el caso de los órganos colegiados de la Fiscalía General, las convocatorias respectivas, así como las carpetas de trabajo, serán enviadas a través de medios de comunicación remota (carpetas electrónicas), evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción física.

Trigésimo. En el caso de la revisión, comentarios, corrección y aprobación de documentos generados por las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, se realizarán preferentemente en formato electrónico, procurando su envío a través de correo electrónico institucional, hasta en tanto se obtenga el visto bueno para la impresión de la versión definitiva.

Trigésimo Primero. La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten con tal función, salvo en aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se realicen por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

Para el caso de fotocopiado de alto volumen, se efectuará vía *offset* o por medio de imprenta.

Trigésimo Segundo. Se promoverá la difusión de publicaciones en medios electrónicos, a fin de reducir su reproducción impresa. La difusión de informes se hará preferentemente a través de medios electrónicos.

Trigésimo Tercero. Queda estrictamente prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias de la Fiscalía General.

Trigésimo Cuarto. La impresión de versiones preliminares o de documentos de trabajo, deberá realizarse preferentemente en papel reciclado. Cuando se utilice papel de reciclaje se deberá revisar y cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza de qué parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, éstas se deberán realizar por ambas caras del papel, salvo que por disposición legal o interna se deba realizar sólo por el anverso.

Comunicaciones:

Trigésimo Quinto. Los gastos correspondientes a la edición y coedición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, se limitarán a lo estrictamente necesario.

Trigésimo Sexto. En materia de publicidad y propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que se difunda como tal, éstos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en todos los casos se deberá contar con previa autorización de la Dirección General de Comunicación Social.

Trigésimo Séptimo. La distribución de mensajería se hará preferentemente a través de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General. Las Unidades Administrativas deberán procurar en la medida de lo posible, evitar la realización de envíos urgentes.

Estudios e investigaciones:

Trigésimo Octavo. La contratación de estudios e investigaciones deberá ser evaluada por la persona titular de la Unidad Administrativa que lo requiera, para verificar la no existencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad,

justificando plenamente por escrito, que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de la Fiscalía General, además de acreditar que los estudios e investigaciones a contratarse no pueden ser realizados por personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Uso de vehículos y combustible:

Trigésimo Noveno. Los gastos por concepto de combustibles se destinarán únicamente a las unidades que pertenecen al parque vehicular oficial de la Fiscalía General y a plantas de emergencia.

Cuadragésimo. Los vehículos de la Fiscalía General no se utilizarán para actividades personales.

El uso de vehículos blindados se autorizará en los casos que se justifique por las funciones y actividades sustantivas que desempeñen las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Cuadragésimo Primero. El consumo de combustible de los vehículos de la Fiscalía General deberá ser para efectuar las actividades de operación, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Se realizarán los ajustes necesarios al suministro de combustible del parque vehicular, tomando en consideración las condiciones que apliquen al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

Se mantendrá la racionalidad en el suministro de combustible a los vehículos asignados para realizar funciones de apoyo administrativo.

Queda exceptuado de la racionalidad el parque vehicular con función sustantiva asignado a las personas servidoras públicas de estructura, así como aquellos vehículos que se utilicen para desarrollar funciones relacionadas con supervisión y aquellas actividades indispensables para el correcto funcionamiento de la Fiscalía General.

Cuadragésimo Segundo. El suministro de combustible se proporcionará a través de los medios señalados en el contrato y su anexo técnico que en su caso se suscriba con el prestador del servicio de suministro de combustible, y deberá estar ligado a las placas de circulación para cada uno de los vehículos de la Fiscalía General. La dotación de gasolina se suministrará en tiempo y de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo.

Sólo serán considerados para dotación de combustible, los vehículos que se encuentren en servicio activo.

Cuadragésimo Tercero. El suministro de combustible se aplicará partiendo de límites de litros mensuales por unidad vehicular. La DGRMSG, a través de la Dirección de Control de Bienes, en coordinación con las Unidades Administrativas, validarán los consumos que se reporten a través de los mecanismos de control implementados para tal efecto.

Cuadragésimo Cuarto. La solicitud de dotaciones extras de combustible únicamente se autorizará mediante oficio en los casos en los que se encuentre justificado, a las unidades vehiculares con función sustantiva, así como aquellos vehículos que se utilicen para desarrollar funciones relacionadas con supervisión y aquellas actividades indispensables para el buen funcionamiento de la Fiscalía General.

Cuadragésimo Quinto. La DGRMSG, a través de la Dirección de Control de Bienes, implementará el Programa de Mantenimiento Preventivo para la programación de cada uno de los vehículos propiedad de la Fiscalía General, con el objeto de garantizar su funcionamiento.

Es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, informar inmediatamente a la DGRMSG, a través de la Dirección de Control de Bienes, cualquier desperfecto o falla que presenten los vehículos en uso.

La persona usuaria será la responsable de resarcir los daños, desperfectos o descomposturas que sufra la unidad vehicular por descuido, negligencia, uso indebido o no presentarlo a las revisiones periódicas cuando se le requiera para los mantenimientos preventivos o en caso de que no los ingresen al taller de la compañía aseguradora.

Cuadragésimo Sexto. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y/o personas usuarias de vehículos oficiales, en conjunto con los Enlaces Administrativos u homólogos, serán directamente responsables del uso que hagan de los mismos y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

Cuadragésimo Séptimo. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo vehículos oficiales, así como las personas usuarias de los mismos, deberán realizar a la brevedad el pago de infracciones o multas viales y sanciones ambientales que pudieran generarse por incumplimiento a las leyes o reglamentos que regulen el libre tránsito de las unidades vehiculares o al incurrir en algún percance. Por lo anterior, serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial, propiedad de la Fiscalía General o adquirido por alguna otra forma de arrendamiento o contratación.

El pago de las multas, infracciones, sanciones ambientales o daños no exime a la persona resguardante y/o usuaria de la responsabilidad y/o pago de las sanciones y deducibles determinados por la compañía aseguradora, que se deriven por el uso inadecuado de los bienes institucionales.

Bienes Muebles e Inmuebles:

Cuadragésimo Octavo. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente necesarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Coordinación General o el respectivo órgano colegiado.

Cuadragésimo Noveno. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos. Sólo procederá la remodelación de inmuebles que impliquen una ocupación más eficiente y dignificación de los espacios para la prestación de servicios y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

Para la remodelación de los inmuebles, en la medida de lo posible, se reutilizarán materiales que se encuentran en buenas condiciones.

Quincuagésimo. Se autorizará la adquisición de mobiliario a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, siempre y cuando acrediten lo siguiente:

- a)** Justificación de su necesidad y destino a asuntos prioritarios, mejor atención a la ciudadanía o el cumplimiento de los fines institucionales; y
- b)** Contar con el sello de no existencia en Almacén.

Quincuagésimo Primero. Las Unidades Administrativas continuarán con la instrumentación de acciones necesarias ante la DGRMSG, a través de la Dirección de Control de Bienes, para el destino final de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Para tal efecto, previo dictamen técnico que determine su estado, utilidad y viabilidad, dichos bienes podrán destinarse a esquemas de reasignación interna, donación a otras dependencias, entidades u organismos públicos, o en su caso, conforme a la normativa aplicable, privilegiando en todo momento la alternativa que represente mayor beneficio económico, funcional o social para la Fiscalía General y el adecuado manejo de su patrimonio.

Quincuagésimo Segundo. No se llevarán a cabo reparaciones o mantenimiento de bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

Quincuagésimo Tercero. El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos y de telecomunicaciones será responsabilidad de la DGTSI, procurando reutilizar los equipos de cómputo cuando sea posible, así como las refacciones o componentes provenientes de equipos que ya no están en operación y que fueron dictaminados para baja; en caso de no ser viable su reutilización, el mantenimiento y conservación se realizará de conformidad con la suficiencia presupuestal.

El mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura tecnológica se realizará a través del soporte técnico o garantía estipulada en los instrumentos vigentes, en caso de que éstos hayan vencido, con los recursos humanos y materiales de los que dispone la Fiscalía General.

Quincuagésimo Cuarto. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo necesario, previo análisis que compruebe que es indispensable el mantenimiento o servicio para conservarlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de la población que acude a sus instalaciones.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General realizarán un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones, el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal para mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.

Comisiones, viáticos y pasajes:

Quincuagésimo Quinto. Se deberán restringir a lo estrictamente necesario las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos y pasajes, con base en los criterios de racionalidad, ahorro y disciplina presupuestal y sólo podrán efectuarse cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Quincuagésimo Sexto. Los pasajes y viáticos sólo se asignarán a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, cuando deriven de comisiones ministeriales u oficiales en el seguimiento de las carpetas de investigación o para el desempeño y cumplimiento de sus funciones y actividades institucionales, debiendo presentar comprobantes y relación de gastos detallada. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Quincuagésimo Séptimo. Al término de una comisión, la persona servidora pública deberá rendir a la persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo de la comisión oficial y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Coordinación General.

Quincuagésimo Octavo. El personal comisionado procurará reducir al mínimo indispensable los gastos generados para el desempeño efectivo de la comisión o actividad específica, sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas, debiendo informar y tramitar la solicitud de autorización para el otorgamiento de viáticos y pasajes oportunamente, además de informar sobre lo devengado.

Adquisición de vehículos:

Quincuagésimo Noveno. La Fiscalía General preferentemente adquirirá vehículos destinados a actividades sustantivas y para la prestación de servicios directos a la población.

Sexagésimo. Los vehículos oficiales de la Fiscalía General destinados para actividades sustantivas sólo podrán sustituirse en los siguientes casos:

- a) Si tienen al menos seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente; o,
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de venta o de mercado presente.

Para cualquiera de los casos, se deberá contar con la suficiencia presupuestal para la autorización de la adquisición.

Sexagésimo Primero. Las unidades vehiculares nuevas que se adquieran no podrán tener un costo mayor de 3,300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisión de contaminantes; salvo que por necesidades

de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se requieran vehículos con características específicas en las que el área requirente deberá emitir la justificación correspondiente.

La adquisición de unidades vehiculares se realizará para la sustitución de aquellas que hayan causado baja, conforme a la normatividad aplicable.

Gastos de orden social, congresos, eventos y otros:

Sexagésimo Segundo. Se privilegiará que los congresos, convenciones, foros, seminarios y análogos, se realicen preferentemente en inmuebles y espacios de la Fiscalía General, o a través de medios remotos, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que ésta dispone, por lo que la Unidad Administrativa responsable del evento deberá conformar un expediente que se integrará con los documentos que acrediten el objeto, justificación, programa y participantes, favoreciendo el uso de herramientas telemáticas para su realización.

CAPÍTULO III **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Sexagésimo Tercero. Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General continuarán con las medidas necesarias para disminuir las erogaciones en telefonía y equipos de radiolocalización, salvo cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones. Únicamente se podrá asignar radiolocalizador al personal sustitutivo que debido al ejercicio de sus funciones sea indispensable y en aquellos casos debidamente justificados.

La Coordinación General, a través de la DGRMSG, fijará la cantidad máxima en erogaciones por telefonía y equipos de radiolocalización, tomando en consideración el volumen promedio mensual del consumo reportado en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Sexagésimo Cuarto. El uso de internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la DGTSI autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, los servicios de internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.

Sexagésimo Quinto. Se podrá optar por el arrendamiento de equipos de cómputo, siempre y cuando represente un mayor beneficio para la Fiscalía General, al evitar un alto gasto inicial que se daría en caso de adquirir el equipo. Asimismo, con el fin de que represente ahorros para la Fiscalía General, se privilegiará que el mantenimiento de los equipos se lleve a cabo por cuenta del arrendador, a efecto de que se favorezca la renovación tecnológica y se evite que la Fiscalía General adquiera licencias de *software*, por encontrarse preinstalados en los equipos arrendados.

Sexagésimo Sexto. La Fiscalía General continuará con la implementación paulatina de la política de uso de medios electrónicos para llevar a cabo notificaciones, y el uso de la firma electrónica en los documentos administrativos para su envío por correo electrónico y evitar la impresión de documentos, considerando que se cuente con los recursos.

Sexagésimo Séptimo. Para la generación de ahorro en materia de tecnologías de la información, se optimizará el uso de los sistemas informáticos que amplíen funcionalidades y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.

Sexagésimo Octavo. La Fiscalía General aplicará acciones de reaprovechamiento tecnológico que permitan extender la vida útil de los equipos de cómputo y sus componentes, reduciendo costos operativos y promoviendo una gestión eficiente de los recursos.

Sexagésimo Noveno. La Fiscalía General fortalecerá la trazabilidad, seguridad y responsabilidad en el uso de equipos de cómputo institucionales, mediante mecanismos de resguardo, devolución y control físico-administrativo, que prevengan pérdidas, extravíos o daños que afecten al erario.

Septuagésimo. Se mantendrá la integridad de la inversión en infraestructura y servicios de ciberseguridad, asegurando que los criterios de racionalidad presupuestal fortalezcan la resiliencia tecnológica sin comprometer los principios de seguridad de la información que rigen a la Fiscalía General de Justicia.

CAPÍTULO IV **DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

Septuagésimo Primero. En materia de disciplina presupuestal se deberán aplicar los siguientes criterios:

- a)** El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley de Austeridad, las normas en la materia y de conformidad con las disposiciones internas que para tal efecto dispongan la persona titular de la Fiscalía General o el Comité de Administración, sin menoscabo de las medidas de transparencia;
- b)** El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, y a las adecuaciones presupuestarias que se efectúen en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;
- c)** Los gastos operativos se limitarán a lo estrictamente necesario, sin afectar el trabajo de las áreas sustantivas en la atención a la población y procuración de justicia; y
- d)** Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Septuagésimo Segundo. Los registros contables y financieros se harán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Manual de Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia que permitan dar cumplimiento a la armonización contable.

Septuagésimo Tercero. La evaluación de los programas y proyectos de la Fiscalía General será acorde a los indicadores y metas establecidos en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Programa Operativo Anual.

Septuagésimo Cuarto. Los recursos deberán reasignarse una vez que se observen disponibles, para su reorientación a otros proyectos o para el desarrollo de las funciones sustantivas de cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

Septuagésimo Quinto. Los comprobantes de gastos deberán presentarse en original y ser expedidos a nombre de la Fiscalía General, sin tachaduras, alteraciones o enmendaduras, conforme a los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO V **MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Septuagésimo Sexto. Las Unidades Administrativas serán las responsables en la aplicación de los presentes Lineamientos, por lo que, para tal efecto, deberán fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, en observancia de los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Septuagésimo Séptimo. Se cumplirá de manera permanente con los plazos establecidos para la actualización de la información en materia de Obligaciones de Transparencia.

Septuagésimo Octavo. Se continuará con la promoción de la transparencia proactiva en todas las etapas del ciclo presupuestario y de adquisiciones, para garantizar la rendición de cuentas y prevenir la corrupción.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios

a) Energía Eléctrica

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Servicio de energía eléctrica	\$36,978,550.21	\$36,154,205.65	\$38,631,640.06	NA

b) Agua potable

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Agua potable	\$15,201,164.48	\$16,144,685.00	\$5,589,392.00	\$10,555,293.00

c) Fotocopiado

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (fotocopiado)	\$33,892,684.85	\$40,206,037.11	\$35,272,347.37	\$4,933,689.74

d) Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Materiales, útiles y equipos menores de oficina (papel bond tamaño carta y tamaño oficio)	\$46,523,308.11	\$46,548,524.87	\$31,246,597.66	\$15,301,927.21

e) Materiales de impresión

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (tóner)	\$21,264,811.73	\$20,602,084.85	\$17,472,767.93	\$3,129,316.92
Servicios de impresión	\$2,310,621.62	\$1,252,388.54	\$612,279.10	\$640,109.44
Servicios de impresión en medios masivos	\$1,420,179.35	\$2,258,972.50	\$2,877,110.58	NA

Combustibles

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$45,800,451.53	\$44,166,016.15	\$51,547,446.27	NA

Servicio telefónico

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Telefonía tradicional	\$1,599,829.93	\$1,609,500.48	\$1,609,500.00	NA

Arrendamientos

a) Inmuebles

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Arrendamiento de edificios	\$35,665,272.60	\$29,903,456.32	\$31,325,620.95	NA

b) Mobiliario y equipo

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$16,521,953.40	\$4,640.00	\$0.0	\$4,640.00

Honorarios

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Honorarios Asimilables a Salarios	\$57,388,845.23	\$55,448,759.98	\$48,607,177.53	\$6,841,582.45

Estudios e investigaciones

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	NA

Servicios profesionales

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros	\$5,375,744.53	\$4,916,630.50	\$7,529,268.51	NA

Viáticos y pasajes ministeriales y oficiales

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Pasajes	\$15,070,621.99	\$16,116,448.39	\$12,462,430.89	\$3,654,017.50
Viáticos	\$15,997,737.76	\$14,657,337.23	\$13,362,176.38	\$1,295,160.85

Vehículos, equipos, insumos y bienes

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos	\$4,404,071.52	\$6,807,019.23	\$6,111,834.99	\$695,184.24

Gastos de alimentación

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Productos alimenticios y bebidas para personas (alimentos)	\$36,535,554.92	\$40,108,422.76	\$45,818,070.21	NA

Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales

Concepto	Monto ejercido			Ahorros Generados
	2023	2024	2025	
Gastos de orden social	\$2,734,126.75	\$2,514,926.52	\$1,092,598.84	\$ 1,422,327.68

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Licenciada Valeria Parada Sánchez, Secretaria Ejecutiva de Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo General 18-03/2026** emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México el día treinta de enero del presente año; he tenido a bien emitir el siguiente:

CIRCULAR OAJPJCDMX-07/2026, POR LA CUAL SE DA A CONOCER LA AUTORIZACION DE LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL 2026”, A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

UNICO.- Se da a conocer en su versión digitalizada la circular OAJPJCDMX-07/2026, por la cual se da a conocer la Autorización de los “*Lineamientos de Austeridad, Racionalidad, y Disciplina Presupuestal 2026*”, a partir del día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, mismo que se incluye como anexo electrónico del respectivo ejemplar, para que se publique con el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026

(Firma)

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CIRCULAR OAJPJCDMX-07/2026**A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERSONAS JUSTICIAZABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como lo establecido en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 3, numeral 2, inciso b), de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 90 párrafo primero y 12 segundo párrafo de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*, en relación con el diverso 218, fracción I, de la citada Ley Orgánica; mediante **Acuerdo General 18-03/2026**, emitido en sesión de fecha veintiocho de enero del año en curso, el Pleno de este Órgano de Administración Judicial determinó aprobar el documento denominado: **“LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL 2026”**, en los siguientes términos:

ACUERDO GENERAL 18-03/2026, EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación en los términos que fija la Ley; artículo 90, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual refiere que las dependencias, órganos descentrados, alcaldías y entidades, así como los órganos autónomos y de gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto de las entidades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos; y 12, segundo párrafo del mismo ordenamiento jurídico, señala que los sujetos obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley; y en atención a los siguientes

Considerandos:

Que el Poder Judicial de la Ciudad de México ha instituido medidas para asegurar que el gasto público se realice de una forma eficiente y con transparencia ante la ciudadanía, procurando que las diferentes áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales trabajen dentro de un marco de austeridad, racionalidad y transparencia en el uso de los recursos para dar cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Que las medidas que se proponen para el ejercicio fiscal 2026 derivan de la necesidad de realizar un esfuerzo para la implementación de acciones de contención de gasto que garanticen la optimización de los recursos para lograr economías, así como ingresos adicionales para estar en posibilidades de reorientar recursos para el cumplimiento de metas prioritarias.

Que el ejercicio de los recursos autorizados a cada órgano, se deberá realizar, tomando en cuenta en todo momento los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia, eficiencia, economía racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, exclusivamente para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados, privilegiando el bien común.

Que la implementación de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá garantizar ahorros o bien, ingresos adicionales en beneficio de la impartición de justicia y, por ende, en beneficio de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, emite los siguientes:

Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2026.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primero.- *Este Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que deberá observar el Poder Judicial de la Ciudad de México. La Secretaría de Ejecutiva de Administración, bajo su más estricta responsabilidad, será la responsable del cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2026.*

Segundo.- *Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:*

Contraloría: *la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México;*

Órgano de Administración Judicial: *al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

Pleno: *al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;*

Poder Judicial: *al Poder Judicial de la Ciudad de México, que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial.*

Presupuesto de Egresos: *al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2026;*

Secretaría Ejecutiva de Administración: *la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;*

Tribunal de Disciplina Judicial: *al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y*

Tribunal Superior de Justicia: *al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial la Ciudad de México.*

Tercero.- *Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

Cuarto.- *La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, con el apoyo de las y los titulares de cada área, deberá supervisar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las áreas ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendentes a fomentar el ahorro en la ejecución del gasto y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.*

Quinto.- *Se implementarán medidas especialmente restrictivas en el gasto y operación de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los rubros de capital humano, energía eléctrica, consumo del agua, fotocopiado, impresión y consumo de papel, comunicación móvil, telefonía*

convencional y uso de las tecnologías, recursos materiales y servicios, pasajes, viáticos y gasto asociado a la operación de vehículos.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Sexto: El Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá adoptar las medidas necesarias que permitan generar un ahorro, siempre que no se afecte el cumplimiento de las labores.

I) CAPITAL HUMANO

- a) Se suspende la creación de plazas, salvo las que apruebe expresamente el Pleno del Órgano de Administración Judicial por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, conforme a la normatividad vigente.*
- b) La contratación de personal y de las personas prestadoras de servicios profesionales, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad vigente, dictamen de estructura o reestructura, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario aprobado.*
- c) La contratación de las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios, capacitación, servicios de informática, servicios estadísticos, geográficos, estudios e investigaciones, deberá reducirse al mínimo indispensable y sujetarse al presupuesto autorizado para tal efecto.*

II) ENERGÍA ELECTRÍCA

- a) Concientizar al personal sobre el mejor uso de este recurso, a través de campañas de ahorro de energía.*

- b) Mantener apagadas las luces de los espacios de trabajo que no utilizan.*

Sustitución paulatina de focos, una vez que los mismos queden inservibles por lámparas ahorradoras de energía.

- d) Aprovechar al máximo la iluminación natural.*

- e) Configurar el aire acondicionado o calefacción, según sea el caso, para que se apague en cuanto se conserve una temperatura ideal, así como realizar periódicamente la limpieza de los ductos de aire.*

- f) Desconectar los equipos que no se usen (fotocopiadoras, impresoras, computadoras, etcétera) antes de salir de las oficinas.*

- g) En periodos vacacionales, no deberán prenderse las luces de todas las áreas que no se encuentren en labores.*

- h) Que los equipos de cómputo cuenten con el método de reposo, para que cuando no se estén ocupando, no generen una carga de luz.*

- i) *Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

III) CONSUMO DE AGUA:

- a) *Instalar en lo posible y conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.*
- b) *Cuando se llegara a detectar alguna fuga de agua, dentro de las instalaciones, deberá realizarse el reporte a la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del Poder Judicial de la Ciudad de México, para su atención inmediata.*
- c) *Revisar periódicamente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.*
- d) *Informar al personal de limpieza, que se está realizando un ahorro en el consumo de agua, a efecto de establecer un plan de ahorro de agua en la limpieza.*

IV) FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL

- a) *El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.*
- b) *Se prohíbe fotocopiar publicaciones completas, como libros o gacetas oficiales, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.*
- c) *Cuando se emita un oficio o documento con “copia de conocimiento” que se dirija a personas servidoras públicas que requieran conocer el contenido del documento, preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibo por la misma vía.*
- d) *Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos o enviar la información por Internet.*
- e) *Se prohíbe la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o generen órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico.*
- f) *Remitir digitalizados y en medio electrónico informes y carpetas de trabajo de órganos colegiados.*

V) COMUNICACIÓN MÓVIL, TELEFONÍA CONVENCIONAL Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS

- a) *Privilegiar el uso de medios electrónicos [correo electrónico] para los comunicados intrainstitucionales.*
- b) *Implementación de herramientas asociadas a las tecnologías de información y comunicaciones.*

- c) *La telefonía móvil, solo será proporcionada para los puestos y actividades sustanciales que así lo ameriten.*
- d) *Las llamadas internacionales, deberán restringirse y solo podrán realizarse en extensiones autorizadas.*
- e) *Uso de diversas herramientas tecnológicas, así como de sistemas de información en apoyo a la impartición de justicia de esta Ciudad, que han contribuido en acelerar los procesos de decisión, evitar desplazamientos innecesarios, mejorar la interacción entre las personas participantes y lograr una conexión entre dos o más sedes.*

VI) RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

- a) *No procederán erogaciones para remodelación de oficinas.*
- b) *No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas.*
- c) *No procederá la adquisición de vehículos.*

En materia de adquisición de bienes y contratación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

- d) *No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Pleno del Órgano de Administración Judicial.*
- e) *La contratación de servicios se limitará a los indispensables requeridos, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlas a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.*

VII) PASAJES Y VIÁTICOS

El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter judicial, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

VIII) GASTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS.

La asignación de parque vehicular y vales de gasolina, se realizará a órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, del Poder Judicial de la Ciudad de México, que conforme a sus funciones tengan que realizar actividades que impliquen desplazamientos fuera de los inmuebles en donde están sus oficinas, por necesidades del servicio o actividades similares, siempre que la persona superior jerárquica así lo autorice.

- a) *El consumo de combustible, se llevará a cabo a través del sistema de tarjeta electrónica, lo que permitirá un mejor control del gasto.*
- b) *En ningún caso se otorgarán dotaciones extras de combustible.*

- c) *El suministro de gasolina, solo se llevará a cabo en días laborales. En periodos inhábiles y vacacionales, no se permitirá la dotación de la misma.*
- d) *Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que tengan asignados vehículos oficiales, tendrán a su cargo la custodia, cuidado, conservación y buen uso de la unidad vehicular, así como serán los responsables de realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse.*
- e) *Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.*

Séptimo.- *Los gastos de comunicación social, se apegarán a las directrices que establezca el Pleno del Órgano de Administración Judicial, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo jurisdiccional.*

Octavo.- *Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de los presentes Lineamientos.*

Noveno.- *La Contraloría, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, y para su mayor difusión, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Conforme a lo anterior, se dejó sin efectos el Acuerdo General 30-01/2025, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco; así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente acuerdo; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, aplicable en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.

(Firma)

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LIC. MELISSA IBARRA RAMÍREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO

La obligación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, con la finalidad de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos autorizados a la Dependencia en el ejercicio fiscal 2026, se da a conocer el desglose por capítulo de gasto del presupuesto autorizado, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 36C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,889,496.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,259,981.53
Capítulo 3000	Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	\$92,469,327.46
Capítulo 4000	Ayudas	\$170,376,972.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$272,995,776.99

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$62,256,256.20
Artículo 30	\$35,413,947.61
Artículo 54	\$174,486,545.18
Artículo 55	\$839,028.00

Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES	\$272,995,776.99
Diferencia = \$0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026

(Firma)

LIC. MELISSA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Bienestar e Igualdad Social publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2026

CLAVE: 08C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$64,900,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$148,392,164.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$216,032,513.92
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,421,118,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,850,442,677.92

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$37,553,621.00
Artículo 30	\$4,629,269,056.92
Artículo 54	\$159,700,000.00
Artículo 55	\$23,920,000.00

SUMAS IGUALES:	\$4,850,442,677.92
-----------------------	---------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

**LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y fracción V del numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por lo que tengo a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 33C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$12,500,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,680,234.64
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$17,071,194.16
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$34,251,428.80
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$4,390,363.00
	Artículo 30	\$18,591,571.00
	Artículo 54	\$9,200,976.16
	Artículo 55	\$2,068,518.64
	Artículo 57	\$0.00
	SUMAS IGUALES:	\$34,251,428.80
	Diferencia = \$ 0.00	

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

JOEL BLADIMIR ESTRADA RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Jorge Payró Pliego, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien a emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que cada año esta Entidad, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a la obligación normativa de referencia y como parte de las actividades de este Ente Público, así como las facultades de mi cargo, se da a conocer al público en general el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2026

CLAVE: 05P0PT

UNIDAD COMPRADORA: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$266,141.76
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$590,061.45
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$86,898,268.10
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$87,754,471.31

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$230,000.00
Artículo 30	\$819,592.76.00
Artículo 54	\$86,465,700.00
Artículo 55	\$239,178.55
Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES:	
	\$87,754,471.31

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio 2026.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

MTRO JORGE PAYRÓ PLIEGO

Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Directora General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 76, fracción XVIII de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 06CD05

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,129,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,404,687.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$5,916,315.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$10,450,002.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,880,436.00
Artículo 30	\$1,902,120.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	<u>\$6,667,446.00</u>
SUMAS IGUALES:	\$10,450,002.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026

(Firma)

Mtra. Ana Jocelyn Villagrán Villasana
Directora General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

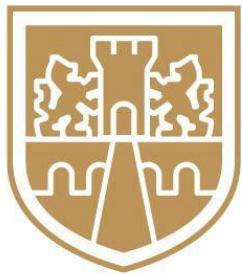
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx**

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)